

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 21 DE JULIO DE 2021

En el salón del Ayuntamiento del Palacio Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 21 de julio del 2021, se celebró una sesión ordinaria del Ayuntamiento, convocada y presidida por la ciudadana Graciela de Obaldía Escalante, en su carácter de Presidenta Municipal Interina y en la que actuó como Secretario de la sesión, el Maestro Manuel Rodrigo Escoto Leal. Secretario del Ayuntamiento.

La **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «Muy buenas tardes, sean todas y todos ustedes bienvenidos».

LISTA DE ASISTENCIA:

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 10 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Secretario procedió en primer término a pasar lista de asistencia a los Regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos munícipes Graciela de Obaldía Escalante, Melina Alatorre Núñez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Denisse Durán Guti érrez, María Gómez Rueda, Mónica Paola Magaña Mendoza, María del Socorro Madrigal Gallegos, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Wendy Sofía Ramírez Campos, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Hugo Rodríguez Díaz, Abel Octavio Salgado Peña, José Hiram Torres Salcedo, Ana Paula Virgen Sánchez y Manuel Rodrigo Escoto Leal, con la ausencia del Regidor Iván Eduardo Argüelles Sánchez.

Acto seguido, el Secretario comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes la Presidenta Municipal Interina y los Regidores que con él fermaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, la Presidenta Municipal Interina declaró la existencia de quórum a las 13:14 horas, abierta la sesión ordinaria celebrada el día miércoles 21 de julio del año en curso, declarándose legalmente instalada y considerándose validos los acuerdos que en ella se tomen en los términos de la normatividad aplicable.

En uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina**, mencionó: «Esta Presidencia se permite comunicar a los presentes, que se recibió oficio por parte del Regidor Iván Eduardo



Argüelles Sánchez, en el que informa de su inasistencia a esta sesión. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se somete a su consideración la justificación de inasistencia antes mencionada; quienes estén a favor de la misma, les solicito su aprobación en votación económica, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra al **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los señores Regidores, del orden del día propuesto, para consideración de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, el Secretario, dio cuenta del siguiente:

"ORDEN DEL DÍA:

- 1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACION DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA MIÉRCOLES 21 DE JULIO DEL AÑO 2021.
- 2. REINCORPORACIÓN DE REGIDORES.
- 3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADAS LOS DÍAS 23 DE JUNIO Y 02 DE JULIO DEL 2021.
- 4. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
- 5. Presentación de iniciativas diversas de los ciudadanos Regidores.
- 5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- 7. Presentación y, en su caso, aprobación de puntos de acuerdo que se glosaron a la sesión.
- 3. Presentación de puntos de acuerdo, para ser glosados a la siguiente sesión.
- Presentación y en su caso, aprobación de puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.



- 10. ASUNTOS GENERALES.
- 11. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

La Presidenta Municipal Interina sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el orden del día propuesto.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada del Regidor Iván Eduardo Argüelles Sánchez.

Cencluida la votación, la **Presidenta Municipal Interin**a comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

ASUNTOS Y ACUERDOS:

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA MIÉRCOLES 21 DE JULIO DEL 2021.

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «Ya se ha constatado que existe quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. REINCORPORACIÓN DE REGIDORES.

Con la finalidad de desahogar el siguiente punto del orden del día, la Presidenta Municipal Interina concedió el uso de la palabra al Secretario, quien expresó: «Gracias Presidenta. Dar cuenta que fueron publicados los escritos presentados por las ciudadanas Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Mónica Paola Magaña Mendoza, en los que informan su reincorporación al cargo de Regidoras, con efectos a partir del día de hoy. Es cuanto, Presidenta».

La Presidenta Municipal Interina comentó: «Derivado de lo anterior, se somete a su consideración tener por presentados y recibidos dichos escritos, teniendo por reincorporadas a sus funciones a las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Mónica Paola Magaña Mendoza, a partir del día de hoy; ello, con fundamento en lo que establece el artículo 42 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Quienes estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano».



Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada del Regidor Iván Eduardo Argüelles Sánchez.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad ce votos; bienvenidas».

3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADAS LOS DÍAS 23 DE JUNIO Y 02 DE JULIO DEL 2021.

Con el objeto de desahogar el tercer punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura de los proyectos de actas de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento celebradas los días 23 de junio y 02 de julio del 2021.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada del Regidor Iván Eduardo Argüelles Sánchez.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos la dispensa de la lectura».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido de las actas referidas.

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS, mamfestó: «Gracias, nada más para comentar: el viernes 02 de julio, por cuestiones de agenda, no estuve y el voto sería en abstención. Entonces, si las pudiéramos votar por separado, por favor».

El Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, mencionó: «Yo también me abstendré de la del 23 de junio».

Derivado de lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 23 de junio del 2021; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores, Melina Alatorre Núñez, Iván Ricardo Chávez



Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Denisse Durán Gutiérrez, María Gómez Rueda, María del Socorro Madrigal Gallegos, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Wendy Sofía Ramírez Campos, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Hugo Rodríguez Díaz, Abel Octavio Salgado Peña, José Hiram Torres Salcedo, Ana Paula Virgen Sánchez y de la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante; con el voto en abstención, de los Regidores Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Mónica Paola Magaña Mendoza y Manuel Rodrigo Escoto Leal; así como con la ausencia justificada del Regidor Iván Eduardo Argüelles Sánchez.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por mayoría de votos».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 02 de julio del 2021; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, María Gómez Rueda, María del Socorro Madrigal Gallegos, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Abel Octavio Salgado Peña, José Hiram Torres Salcedo, Ana Paula Virgen Sánchez. Manuel Rodrigo Escoto Leal y de la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante; con el voto en abstención, de los Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Wendy Sofía Ramírez Campos y Hugo Rodríguez Díaz; así como con la ausencia justificada del Regidor Iván Eduardo Argüelles Sánchez.

[En la votación anterior, las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Mónica Paola Magaña Mendoza, no levantaron la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Queda aprobado por mayoría de votos».

4. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.

A fin de desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideracion del Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.



Sometido que fue la anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada del Regidor Iván Eduardo Argüelles Sánchez.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

"4.1 Escritos presentados por los C.C. Felipe Vázquez Vargas, Leonardo Aguayo y Tamara Ramos Lcmelí, a efecto de que el Ayuntamiento estucie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica del comodato, del espacio ubicado en el centro social de la colonia La Tuzanía, para realizar diversas labores sociales.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.2 Escrito que presenta el Dr. Felipe Franco Gonzalez, quien se ostenta como presidente de la Asociación de Colonos Cd. Bugambilias, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato, respecto de un área verde localizada dentro de la glorieta ubicada en Boulevard Bugambilias y Circuito de Las Flores Poniente, para perforar y equipar un pozo de agua potable.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.3 Oficio número ADMON/U.P./0986/2021 suscrito per la Lic. Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su cao, autorice la baja definitiva y desincorporación de un vehículo por pérdida total o inexistencia del mismo.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.4 Escrito presentado por la C. Sofía Azucena González González, Presidente de la Asociación de Colonos del Desarrollo Residencial Campo Real, A.C., a efecto de que el



Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el permiso de plumas para el control de acceso a dicho desarrollo

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.5 Oficio número ADMON/U.P./1018/2021 suscrito por la Lic. Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su cao, autorice la baja y desincorporación de un vehículo por pérdida total.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.6 Oficio número 11502/Rmt/2021/2-337 suscrito por el Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Director de Obras Públicas e Infraestructura, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la desincorporación del patrimorio municipal, de licencias de software.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.7 Oficio número OTCGyFB-601/2021 suscrito por el Lic. Jorge Armando Ballesteros González, Titular del Órgano Técnico de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la propuesta de delimitación del Municipio de Zapopan, Jalisco, elaborada por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS.

4.8 Oficio número 1695/2021/2087 suscrito por el Lic. Taime Hafid Gessen Cerda Hernández, Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el proyecto de regularización de tianguis en el Municipio de Zapopan.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS.



4.9 Escrito que presenta el C. Juan Carlos Fregoso Ortíz, quien se ostenta como representante del Sitio 134 "Valdepeñas", a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación de un contrato de comodato respecto de un predio localizado en la colonia Francisco Villa, entre la avenida Valdepeñas y esquina con Torremolinos s/n.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS

4.10 Escrito presentado por el Dr. J. Humberto Rodríguez Martínez, quien se ostenta como Presidente del Condominio 8 Plaza Guadalupe, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la reglamentación adecuada para frenar el abuso en el uso de la infraestructura urbana respecto al cableado en los postes de alumbrado público.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de SERVICIOS PÚBLICOS.

4.11 Oficio número ADMON/U.P./1019/2021 suscrito por la Lic. Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja definitiva y desincorporación del vehículo con número económico 1057.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS."

La Presidenta Municipal Interina sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno de los asuntos enlistados, a las comisiones edilicias propuestas.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor Iván RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ, comentó: «Solicitar que se turnen a la comisión de Espacios Públicos el 4.1, 4.2, 4.7, 4.8 y 4.10. Aquí con la aclaración que me hace el Regidor Óscar, entonces retiraría el 4.8, no sería necesario turnarlo a mi comisión».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA, expresó: «Gracias Presidenta Solicitar el turno a la comisión de Desarrollo Urbano, de los asuntos enumerados con el 4.1, 4.7 y 4.10».



Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, manifestó: «Solicitar el 4.7 a la comisión de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública; gracias».

No habiendo más oradores, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de los asuntos anteriormente referidos, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones realizadas previamente; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Iván Eduardo Argüelles Sánchez.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

5. Presentación de iniciativas diversas, de los ciudadanos regidores.

Con el objeto de desahogar el quinto punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de las iniciativas presentadas previo al inicio de la sesión e identificacas con los números del 5.1 al 5.11; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Iván Eduardo Argüelles Sánchez.

Al términc de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

Las iniciativas referidas anteriormente, se describen a continuación:

- "5.1 Iniciativa presentada por la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe diversas reformas al Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno, a las comisiones colegiadas y permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública y de Servicios Públicos.
- 5.2 Iniciativa que presenta el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su case, autorice reformar el artículo 34 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno, a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.



- 5.3 Iniciativa presentada por la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe en lo general y en lo particular el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, autorizándose elevar formal iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco; proponiendo su turno, a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.
- 5.4 Iniciativa que presenta la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice elevar formal iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, que aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2022, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco; proponiendo su turno, a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.
- 5.5 Iniciativa presentada por la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante y por el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, a efecto ce que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la reforma al artículo 6 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno, a la cornisión colegiada y permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.
- 5.6 Iniciativa que presentan la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante y el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice modificar los artículos 46, 81 y 104 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, así como el 105 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno, a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.
- 5.7 Iniciativa presentada por la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, a efecto de cue el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice otorgar becas del 50% den las actividades cue lleve a cabo el OPD Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) y la Dirección de Cultura a estudiantes de educación básica, con promedio general escolar de un mínimo de 9; proponiendo su turno, a las comisiones colegiadas y permanentes de Educación y Promoción Cultural, Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y Juventud y Deportes.
- 5.8 Iniciativa que presenta el Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una medificación al artículo 41 del



Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno, a las comisiones colegiadas y permanentes de Reglamenros, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública y de Seguridad Pública y Protección Civil.

- 5.9 Iniciativa presentada por la Regidora María del Socorro Madrigal Gallegos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorace una modificación a los artículos 8 y 10 del Reglamento Interno del OPD de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva; proponiendo su turno, a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.
- 5.10 Iniciativa que presentan las Regidoras Marcela Paramo Ortega y María del Socorro Madrigal Gallegos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice dotar de recursos económicos al Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva (IMMZIS) para el próximo ejercicio fiscal 2022, para efecto de fortalecer los programas de atención psicológica para mujeres víctimas de violencia que son atendidas en dicho organismo; proponiendo su turno, a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.
- 5.11 Iniciatava presentada por el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar el artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno, a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública."

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** consultó a los señores Regidores, si tenían alguna iniciativa que presentar, adicional a las ya presentadas, señalando las comisiones edilicias para su dictaminación o, en su caso, proponer algún turno adicional respecto de las giosadas.

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora MELINA ALATORRE NÚÑEZ, mencionó: «Gracias Presidenta, con su venia. Me permito presentar la siguiente iniciativa, la cual va a servir para el registro de emisiones de gases de efecto invernadero y tiene por objeto la reforma al artículo 4° y la adición de los artículos 49 BIS, 49 TER, 49 QUARTER y 49 QUINQUIES del Reglamento de Protección de Medio Ambiente y Equilibrio para el Municipio de Zapopan, Jalisco, relativo a las atribuciones de la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Zapopan, Jalisco. De la misma manera, solicito que sea turnada a la comisión colegiada y permanente de Ecología, así como a la de Reglamentos, Puntos Constitucionales. Es cuanto».



[En el transcurso de la intervención anterior, sale del recinto oficial, el Regidor Hugo Rodríguez Díaz].

Turnándose el uso de la palabra al Regidor JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO, comentó: «Gracias, por la naturaleza, también solicitaría que se turne a la comisión de Inspección y Vigilancia».

En uso de la voz, el Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, expresó: «Hacer la aclaración: el Regidor Hugo se retiró un momento a atender un asunto, me pide que su votación no se agregue a la mayoría».

El Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, en uso de la palabra, manifestó: «Presidenta, es que si no solicita autorización al Pleno, no sería viable».

En uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** mencionó: «Estoy de acuerdo, por eso les damos cuenta de su salida y por lo tanto, solicitamos al Pleno la aprobación de dicha salida; los que estén a favor».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Iván Ricardo Chávez Gómez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Denisse Durán Gutiérrez, María Gómez Rueda, María del Socorro Madrigal Gallegos, Mónica Faola Magaña Mendoza, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Wendy Sofia Ramírez Campos, Óscar Javier Ramírez Castellanos, José Hiram Torres Salcedo, Ana Paula Virgen Sánchez, Manuel Rodrigo Escoto Leal y de la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante; con el voto en contra, del Regidor José Antonio de la Torre Bravo; así como con la ausencia justificada del Regidor Iván Eduardo Argüelles Sánchez.

[En la votación anterior, el Regidor Abel Octavio Salgado Peña no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Queda aprobado por mayoría con el voto en contra del Regidor José Antonio de la Torre».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió el turno de la total dad de las iniciativas presentadas, con la adición realizada por el Regidor José Antonio de la Torre Bravo; el cual, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con



la ausencia justificada de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez y Hugo Rodríguez Díaz.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

6. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A efecto de cumplimentar el sexto punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores regidores, la dispensa de la lectura de los dictámenes marcados con los números del 6.1 al 6.46, en virtud de que fueron publicados electrónicamente en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez y Hugo Rodríguez Díaz.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

El texto integro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

6.1 (Expediente 61/21) Dictamen por el que se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social a la Asociación Civil denominada "FRLF y Colindantes", A.C.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el reconocimiento y registro de la Asociación Civil denominada "FRLF y Colindantes" como Organismo Auxiliar de la Administración Pública Municipal, en razón de le cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:



PRIMERO. Se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social a la Asociación Civil denominada "FRLF y Colindantes", A.C. Este reconocimiento queda sujeto al cumplimiento en todo momento de los siguientes requisitos:

- a) La Asociación Civil por naturaleza propia, permitirá que cualquier vecino propietario o titular de un inmueble en el ámbito territorial autorizado, participe en ella como asociado, en los términos que fijen sus estatutos y el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- b) La Asociación Civil, a través de su órgano de Administración, se obliga a rendir cuentas a sus asociados en términos análogos a los señalados en el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- c) La Asociación Civil no puede asumir funciones que correspondan a las autoridades federales, estatales o municipales, sin que medie previa autorización; y
- d) El presente reconocimiento no exime, subsana o convalida el cumplimiento que los asociados tengan pendientes con otras normas de aplicación, municipal, estatal o federal.

SEGUNDO. Se autoriza la inscripción de la Asociación Civil denominada "FRLF y Colindantes", A.C. en el Registro Municipal que lleva a cabo la Dirección de Participación Ciudadana, en los términos del reglamento de la materia.

TERCERO. Notifiquese el presente Acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana, para que, por su conducto, notifique el contenido del presente acuerdo a la Asociación Civil denominada "FRLF y Colindantes", A.C.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen."

6.2 (Expediente 62/21) Dictamen que otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social a la Asociación Civil denominada "Fraccionamiento El Fresno Rustico", A.C.



"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el reconocimiento y registro de la Asociación Civil denominada "Fraccionamiento El Fresno Rustico" como Organismo Auxiliar de la Administración Pública Municipal, en razón de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona furídica auxiliar de la participación social a la Asociación Civil denominada "Fraccionamiento El Fresno Rustico", A.C. Este reconocimiento queda sujeto al cumplimiento en todo momento de los siguientes requisitos:

- e) La Asociación Civil por naturaleza propia, permitirá que cualquier vecino propietario o titular de un inmueble en el ámbito territorial autorizado, participe en ella como asociado, en los términos que fijen sus estatutos y el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- f) La Asociación Civil, a través de su órgano de Administración, se obliga a rendir cuentas a sus asociados en términos análogos a los señalados en el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- g) La Asociación Civil no puede asumir funciones que correspondan a las autoridades federales, estatales o municipales, sin que medie previa autorización; y
- h) El presente reconocimiento no exime, subsana o convalida el cumplimiento que los asociados rengan pendientes con otras normas de aplicación, municipal, estatal o federal.

SEGUNDO. Se autoriza la inscripción de la Asociación Civil denominada "Fraccionamiento El Fresno Rustico", A.C., en el Registro Municipal que lleva a cabo la Dirección de Participación Ciudadana, en los términos del reglamento de la materia.



TERCERO. Notifiquese el presente Acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana, para que, por su conducto, notifique el contenido del presente acuerdo a la Asociación Civil denominada "Fraccionamiento El Fresno Rustico", A.C.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen."

6.3 (Expediente 73/21) Dictamen mediante el cual se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como organismo auxiliar de la administración pública a la Asociación Vecinal del Fraccionamiento Valle Escondido.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el reconocimiento y registro de la Asociación Vecinal del Fraccionamiento Valle Escondido, como Organismo Auxiliar de la Administración Pública Municipal, en razón de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como organismo auxiliar de la adm:nistración pública a la Asociación Vecinal del Fraccionamiento Valle Escondido. Este reconocimiento queda sujeto al cumplimiento en todo momento de los siguientes requisitos:

- a) Se deberá permitir que cualquier vecino propietario o titular de un inmueble, en el ámbito territorial señalado a la Asociación, pueda participar en ella como asociado;
- b) Se compromete a renovar sus órganos de dirección, de conformidad a lo estipulado por el artículo 162 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- c) Se obliga a rendir cuentas a sus asociados en los términos señalados por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco; y
 - d) No puede asumir funciones que correspondan a las autoridades federales,



estatales o municipales.

SEGUNDO. Se autoriza la inscripción de la Asociación Vecinal del Fraccionamiento Valle Escondido, en el Registro Municipal que lleva a cabo la Dirección de Participación Ciudadana, en los términos del reglamento de la materia.

TERCERO. Notifiquese el presente Acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana, para que, por su conducto, notifique el contenido del presente acuerdo a la Asociación Vecinal del Fraccionamiento Valle Escondido.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen."

6.4 (Expediente 85/21) Dictamen por el que se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social a la Asociación Civil denominada "Colonos de Puerta Laurel Norte", Asociación Civil.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el reconocimiento y registro de la Asociación Civil denominada "Colonos de Puerta Laurel Norte", A.C., como Organismo Auxiliar de la Administración Pública Municipal, en razón de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACHERDO:

PRIMERO. Se otorga el Reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social a la Asociación Civil denominada "Colonos de Puerta Laurel Norte", Asociación Civil. Este reconocimiento queda sujeto al cumplimiento en todo momento de los siguientes requisitos los cuales se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

i) La Asociación Civil por naturaleza propia, permitirá que cualquier vecino



propietario o titular de un inmueble en el ámbito territorial autorizado, participe en ella como asociado, en los términos que fijen sus estatutos y el Reglamento de Participación Ciucadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco;

- j) La Asociación Civil, a través de su órgano de Administración, se obliga a rendir cuentas a sus asociados en términos análogos a los señalados en el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- k) La Asociación Civil no puede asumir funciones que correspondan a las autoridades federales, estatales o municipales, sin que medie previa autorización; y
- l) El presente reconocimiento no exime, subsana o convalida el cumplimiento que los asociados tengan pendientes con otras normas de aplicación, municipal, estatal o federal.

SEGUNDO. Se autoriza el Registro mediante la inscripción de la Asociación Civil denominada "Colonos de Puerta Laurel Norte", A.C., en el Registro Municipal que lleva a cabo la Dirección de Participación Ciudadana, en los términos del Reglamento de la materia.

TERCERO. Notifiquese el presente Acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana, para que, por su conducto, notifique el contenido del presente acuerdo a la Asociación Civil denominada "Colonos de Puerta Laurel Norte", A.C.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos Presidenta Municipal Interina y SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la cocumentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen."

6.5 (Expediente 137/18) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el entonces Director de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. David Miguel Zamora Bueno respecto al pago de acciones complementarias derivadas de la ejecución de diversas obras de la Prolongación Laureles, de Av. Del Rodeo a Periférico Norte Manuel Gómez Morín.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, aprobar la solicitud



presentada por el entonces Director de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. David Miguel Zamora Bueno, a efecto de que este Ayuntamiento autorice la construcción de bardas perimetrales de propiedad particular derribadas para llevar a cabo la ampliación de la vialidad Prolongación Laureles, desde Av. Del Rodeo a Periférico Norte Manuel Gómez Morín, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes.

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa y su consecuente archivo como asunto concluido el expediente número 137/18, que versa sobre la solicitud presentada por el entonces Director de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. David Miguel Zamora Bueno mediante oficio número 1160/UAFRDA/2018/2-080 de fecha 19 de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que este Ayuntamiento autorice recursos para el pago de acciones complementarias (reconstrucción de bardas perimetrales de propiedad privada que tuvieron que ser demolidas) derivadas de la ejecución de diversas obras de la Prolongación Laureles, de Av. Del Rodeo a Periférico Norte Manuel Gómez Morín; por haber sido resuelto por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, de conformidad a los antecedentes y razonamientos manifiestos.

SEGUNDO. Notifiquese a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura de este Municipio, para su conocimiento y efectos administrativos correspondientes.

TERCERA. Se autoriza a la Presidenta Municipal Interina y al Secretario del AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

6.6 (Expediente 194/20) Dictamen mediante el cual se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social a la Asociación Civil denominada "Altaluz Residencial Coto 1".

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el reconocimiento y registro de la Asociación Civil denominada "Altaluz



Residencial Coto 1" como Organismo Auxiliar de la Administración Pública Municipal, en razón de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social a la Asociación Civil denominada "Altaluz Residencial Coto 1". Este reconocimiento queda sujeto al cumplimiento en todo momento de los siguientes requisitos:

- m) La Asociación Civil por naturaleza propia, permitirá que cualquier vecino propietario o titular de un inmueble en el ámbito territorial autorizado, participe en ella como asociado, en los términos que fijen sus estatutos y el Reglamento de Farticipación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- n) La Asociación Civil, a través de su órgano de Administración, se obliga a rendir cuentas a sus asociados en términos análogos a los señalados en el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- o) La Asociación Civil no puede asumir funciones que correspondan a las autoridades federales, estatales o municipales, sin que medie previa autorización; y
- p) El presente reconocimiento no exime, subsana o convalida el cumplimiento que los asociados tengan pendientes con otras normas de aplicación, municipal, estatal o federal.

SEGUNDO.- Se autoriza la inscripción de la Asociación Civil denominada "Altaluz Residencial Coto 1" en el Registro Municipal que lleva a cabo la Dirección de Participación Ciudadana, en los términos del reglamento de la materia.

TERCERO.- Notifiquese el presente Acuerdo a la Dirección de Partic:pación Ciudadana, para que, por su conducto, notifique el contenido del presente acuerdo a la Asociación Civil denominada "Altaluz Residencial Coto 1"

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen."



6.7 (Expediente 195/20) Dictamen por el que se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como organismo auxiliar de la administración pública a la Asociación Vecinal de la colonia Paseos del Sol III Sección.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el reconocimiento y registro de la Asociación Vecinal de la colonia Paseos del Sol, III Sección, como Organismo Auxiliar de la Administración Pública Municipal, en razón de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como organismo auxiliar de la administración pública a la Asociación Vecinal de la colonia Paseos del Sol III Sección. Este reconocimiento queda sujeto al cumplimiento en todo momento de los siguientes requisitos:

- e) Se deberá permitir que cualquier vecino propietzio o titular de un inmueble, en el ámbito territorial señalado a la Asociación, pueda participar en ella como asociado;
- f) Se compromete a renovar sus órganos de dirección, de conformidad a lo estipulado por el artículo 162 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- g) Se obliga a rendir cuentas a sus asociados en los términos señalados por el Regiamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco; y
- h) No puede asumir funciones que correspondan a las autoridades federales, estatales o municipales.

SEGUNDO. Se autoriza la inscripción de la Asociación Vecinal de la colonia Paseos del Sol, III Sección, en el Registro Municipal que lleva a cabo la Dirección de Participación Ciudadana, en los términos del reglamento de la materia.



TERCERO. Notifiquese el presente Acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana, para que, por su conducto, notifique el contenido del presente acuerdo a la Asociación Vecinal de la colonia Paseos del Sol, III Sección.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA Y SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen."

6.8 (Expediente 6/19) Dictamen que resuelve improcedente la solicitud presentada por la representación del Condominio Sendero de las Viñas, Segunda Etapa, Zapopan, Jalisco, respecto a la renovación del Convenio de Colaboración número CO-006-2014.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar al alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se atienda la solicitud de renovación de convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes que se encuentran al interior del fraccionamiento Sendero de las Viñas, propiedad condominal, en razón de lo cual, hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada por la representación del Condominio Sendero de las Viñas, con domicilio en Prolongación Avenida Parres 1105, en la Colonia Senderos del Centinela, Segunda Etapa, Zapopan, Jalisco, respecto a la renovación del Convenio de Colaboración número CO-006-2014 cuya vigencia inició con fecha 13 trece de enero de 2014 dos mil catorce, y terminó con fecha 12 doce de enero de 2019 dos mil diecinueve, en virtud del incumplimiento a diversas obligaciones por parte del citado condominio, como los es el pago del agua potable, así como por las consideraciones materiales y jurídicas vertidas en el presente.

SEGUNDO. Notifiquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Parques y Jardines, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Participación Ciudadana, por haber sido



designadas estas dependencias para el seguimiento al cumplimiento del entonces vigente convenio número CO-006-2014 de referencia, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Notifiquese la presente resolución a los ciudadanos Norma Lopez Calderón, Brenda Hernández y Aldo Daniel Molina Jiménez, Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración del Condominio Sendero de las Viñas, esto, en los estrados del Edificio de presidencia Municipal, ante la falta de actualización del domicilio para oír y recibir notificaciones, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Así mismo se hace de su conocimiento que la presente resolución no exime al Condominio Sendero de las Viñas del pago de los adeudos correspondientes al consumo por agua potable durante la vigencia del Convenio de Colaboración número CO-006-2014, mismo que debe responder ante el ente proveedor del servicio (SIAPA), lo antes posible a fin de que dicho adeudo po obstaculice la prestación del servicio de alumbrado público y mantenimiento de jardines por parte de este Municipio.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación recesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

6.9 (Expediente 8/20) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa del expediente relativo al Juicio de Amparo Nº 1592/2017, promovido por el C. Jaime García García ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la baja administrativa del presente asunto, en virtud de tratarse de un asunto de carácter judicial ya resuelto, siendo éste el Juicio de Amparo Nº 1592/2017 promovido por el C. Jaime García García, ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, al que recayó sentencia que causó ejecutoria y se



encuentra debidamente cumplimentada por la autoridad municipal, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 8/20, en virtud de haberse quedado sin materia, al tratarse de un asunto de carácter judicial ya resuelto, siendo éste el Juicio de Amparo N°1592/2017, promovido por el C. Jaime García García, ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, al que recayó sentencia que causó ejecutoria y se encuentra debidamente cumplimentada por la autoridad municipal, existiendo evidencia en el expediente de tal cumplimiento, como es la póliza de pago del cheque 0163705 del Grupo Santander Financiero, S.A., mediante el cual se indemnizó al particular y, por tanto, la escrituración a favor del Municipio del predio afectado por la construcción de la vialidad, de acuerdo a lo señalado en el punto 5 del apartado de Antecedentes.

SEGUNDO. Notifiquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección Jurídico Contencioso, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación recesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

6.10 (Expediente 9/18) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la petición realizada por el ciudadano Mauro César Rendón Torres, en su carácter de representante de la sociedad mercantil denominada Agroservicios y Edificaciones Mare, S.A. de C.V., relativa a la indemnización por una supuesta afectación de un trazo vial propuesta en el kilómetro 13 de la carretera a Colotlán, respecto de un predio de su representada.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiere por objeto se estudie y, en su caso, se atienda la solicitud formulada por el representante de la Sociedad denominada "Agroservicios y Edificaciones Mare, S. A. de C.V.", a efecto de que el Ayuntamiento estudie



y, en su caso, autorice el procedimiento de afectación y, en consecuencia, la indemnización por una supuesta afectación de un trazo vial propuesta en el kilómetro 13 de la carretera a Colotlán, respecto de un predio de su representada, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 9/18, el cual integra la petición realizada por el ciudadano Mauro César Rendón Torres, en su carácter de representante de la sociedad mercantil denominada Agroservicios y Edificaciones Mare, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el procedimiento de afectación y, en consecuencia, la indemnización por una supuesta afectación de un trazo vial propuesta en el kilómetro 13 de la carretera a Colotlán, respecto de un predio de su representada, según lo manifiesta, en virtud de que se carece de información que permita la ubicación exacta del polígono del cual se reclama la supuesta afectación del predio de propiedad "particular" y por ende la indemnización correspondiente, así como a la falta de contestación de la parte solicitante al no otorgar respuesta a lo requerido mediante oficio número 0404/5/P/2021/247 de fecha 03 tres de abril de 2021 dos mil veintiuno, emitido por la Dirección de Integración y Dictaminación, considerándose de igual forma, que ante la falta de información y ubicación del polígono en comento, esta autoridad no cuenta con la certidumbre jurídica respecto de que la "vialidad municipal propuesta" que reclama la parte solicitante (sociedad denominada Agroservicios y Edificaciones Mare, S.A. de C.V.), forma c no parte de la obligación de los urbanizadores por concepto de la acción urbanística, establecida en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 175 del Capítulo V "De las áreas de cesión para destinos", mismo que dispone lo siguiente:

"Artículo 175. La urbanización del suelo y el desarrollo de condominios o conjuntos habitacionales, en cualquiera de los tipos de zonas, quedan sujetos a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos mismas que se clasifican en:

I. Cesiones para equipamiento: corresponde a los espacios de uso público, necesarios para el desarrollo de la comunidad, por lo que todo propietario o promotor, que realice



cualquier acción urbanística, cede a título gratuito al municipio, ai término de la acción urbanística, la superficie correspondiente, y

II. Cesiones para vialidad: corresponde a las vías públicas que resultan al término de toda acción urbanística, por lo que todo propietario o promotor cuando concluya dicha acción, cede a título gratuito al municipio.

Quedarán exentas de otorgar áreas de cesión, las acciones urbanísticas que ya nubieran sido afectadas por este concepto, no incrementen las densidades e intensidades de origen y no se requiera para su ejecución de nuevas áreas de cesión o mayor infraestructura."

No obstante lo anterior, se dejan a salvo los derechos de la sociedad denominada Agroservicios y Edificaciones Mare, S.A. de C.V., para que si es de su interés, presente de nueva cuenta la solicitud materia de este dictamen, acompañándose para tal efecto la documentación e información requerida por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, misma que se desprende en el cuerpo de este documento, a efecto de que se cuente con toda la información necesaria para el estudio de fondo y se constaten sus obligaciones en materia de desarrollo urbano conforme a lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás vigentes aplicables.

SEGUNDO. Notifiquese esta resolución a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por conducto de su titular, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Notifiquese el presente Acuerdo al representante de la sociedad denominada Agroservicios y Edificaciones Mare, S.A. de C.V., para su conocimiento, en el domicil:o que para tal efecto señaló en el escrito inicial de solicitud.

Asimismo, hágase del conocimiento, que se dejan a salvo los derechos de la sociedad denominada Agroservicios y Edificaciones Mare, S.A. de C.V., para que si es de su interés, se presente de nueva cuenta la solicitud materia de este dictamen, acompañándose para tal efecto la documentación e información requerida por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, misma que se desprende en el cuerpo de este documento, a efecto de que se cuente



con toda la información necesaria para el estudio de fondo y se constaten sus obligaciones en materia de desarrollo urbano conforme a lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás vigentes aplicables.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

6.11 (Expediente 28/20) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud que realiza el C. Gilberto Hernández Nuño, respecto al otorgamiento en escritura pública de una superficie de 3,408.485 m² de terreno, conforme al Convenio de Donación Anticipada de Áreas de Cesión para Destinos identificado con el número CO-165/09-C.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la solicitud que realiza el C. Gilberto Hernández Nuño, respecto al otorgamiento en escritura pública de una superficie de 3,408.485 m² (tres mil cuatrocientos ocho metros con cuatrocientos ochenta y cinco centímetros cuadrados) de terreno, conforme al Convenio de Donación Anticipada de Áreas de Cesión para Destinos identificado con el número CO-165/09-C; para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 28/2020, conforme a las consideraciones vertidas en el presente dictamen, al tenerse por actualizada la causal del artículo 102 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, procediendo la baja administrativa del presente asunto, por ro haber elementos para su estudio, incluida la falta de acreditación de la personalidad vigente para promover.

SEGUNDO. Notifiquese el contenido del presente dictamer a los CC. Maria del Carmen Nuño García y Gilberto Hernández Nuño, en el domicilio ubicado en la Tenochtitlan #226, Colonia Ciudad del Sol, Zapopan, Jalisco, para hacer de su conocimiento que se dejan a salvo sus derechos para que pueda presentar de nueva cuenta su petición en los términos del artículo



17 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, una vez que acrediten debidamente su carácter, interés jurídico y antecedentes del caso que les fueron requeridos.

TERCERO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

[Propuesta de modificación]

Propuesta de alcance al dictamen del expediente 28/20 (para votar en el Pleno)

Dice:	Debe decir:			
ACUERDOS:	ACUERDOS:			
ACUERDOS: TERCERO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.	TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de			
	cumplimento y ejecución del expediente 590/05, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 31 treinta y uno de enero de 2006 dos mil seis, mediante el cual se autorizó recibir de manera anticipada las áreas de cesión para destinos correspondientes al			

ıl !e e S de cesión para destinos correspondientes al denominado Huizachera", predio "La derivadas de la afectación que sufrió el predio propiedad de los CC. María Concepción, Silvia Teresa, Gilberto José todos de apellidos Hernández Nuño, María del Carmen Nuño García de Hernández, María García Viuda de Nuño, María del Carmen Nuño de Hernández y María Luisa Nuño de González, por la



continuación del trazo vial de la Avenida Prolongación Calzada del Servidor Público o Valle de Las Palmas, además de determinar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas de cada uno de ellos, los faltantes y requerir su terminación, en los términos de dicho Acuerdo, los Acuerdos derivados y subsecuentes y los convenios suscritos.

CUARTA. Se autoriza a la PRESIDENTA

MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que
suscriban la documentación inherente al
cumplimiento del presente Acuerdo.

6.12 (Expediente 28/21) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), respecto del inmueble propiedad municipal localizado en Av. Santa Margarita #140 ciento cuarenta, en la colonia Unidad Arboleda Infonavit, lugar que habrá de ocupar el Consejo Municipal de Zapopan, Jalisco, a efecto de poder llevar el proceso electoral del día 6 seis de junio de 2021 dos mil veintiuno), la recepción de paquetes electorales y la calificación de dicha jornada electoral.

"Los Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resclver la petición formulada por el C. Guillermo Amado Alcaraz Croos, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de que se autorice el uso de un espacio de propiedad Municipal para instalar el Consejo Municipal de Zapopan en el proceso electoral 2020-2021 dos mil veinte dos mil veintiuno, para lo cual, hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:



PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), respecto del inmueble propiedad municipal localizado en Av. Santa Margarita #140 ciento cuarenta, en la colonia Unidad Arboleda Infonavit, lugar que habrá de ocupar el Consejo Municipal de Zapopan, Jalisco, a efecto de poder llevar el proceso electoral del día 6 seis de junio de 2021 dos mil veintiuno), la recepción de paquetes electorales y la calificación de dicha jornada electoral.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo las siguientes clausulas:

- a) El Municipio faculta al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), para el uso del inmueble municipal localizado en Av. Santa Margarita #140 ciento cuarenta, en la colonia Unidad Arboleda Infonavit, en esta ciudad de Zapopan, Jalisco.
- b) La celebración del referido convenio no confiere al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), ningún tipo de derecho real, ni de posesión respecto del inmueble materia del convenio de colaboración, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para usarlo conforme a sus atribuciones para el proceso electoral 2020-2021.
- c) El Municipio se desliga de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), para cumplir el convenio, siendo este el responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento y habilitación de medidas de seguridad del área a intervenir.
- d) Serán causales de revocación inmediata del convenio de colaboración el que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), que utilice dicho espacio con fines de lucro o par otro fin diverso del proceso electoral 2020-2021.
- e) El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños.



- f) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia hasta el próximo 30 reinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación.
- g) El Municipio designa a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del convenio correspondiente.
- h) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

El Municipio acredita la propiedad del inmueble mediante escritura pública número 5,164, de fecha 3 de junio de 1975, pasada ante la fe del Lic. Antonio García Gutiérrez, Notario Público número 5 del Municipio de Zapopan, Jalisco, como se desprende de la Declaración I inciso d) del Contrato de Arrendamiento No CO-163/2018.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y para que coordinadamente con la Jeratura de la Unidad de Patrimonie, otorguen las facilidades pertinentes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), respecto del lugar que habra de ocupar el Consejo Municipal de Zapopan, Jalisco, en el consabido, en el entendido que será única y exclusivamente destinado al IEPC por los días convenidos, feneciendo este el 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, concluido este término, se le reintegrará a la Dirección de Administración y a la Jeratura de la Unidad de Patrimonio.

Para los efectos citados, notifiquese este Acuerdo a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Dirección Jurídico Consultivo, para que proceda a la elaboración del convenio de colaboración, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los mismos.

Cuarto. Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifiquese al C. Guillermo Amado Alcaraz Croos, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, sita en las oficinas centrales de la misma, en la calle Paseo de las Estrellas 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

6.13 (Expediente 36/21) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la la solicitud presentada por la C. Rosaura Ramírez Loza, a efecto de que el Ayuntamiento autorice entregar en comodato un predio ubicado entre las calles Zinapécuaro y Nubes de Marte, en la Colonia Glorias del Colli.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Facienda, Patrimonio y Presupuestos, de Recuperación de Espacios Públicos, y de Seguridad Pública y Protección Civil, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la C. Rosaura Ramírez Loza, a efecto de que el Ayuntamiento autorice entregar en comodato un predio ubicado entre las calles Zinapécuaro y Nubes de Marte (al final de las calles San Gregorio, San Fernando y San Pablo), en la Colonia Glorias del Colli, Zapopan, Jalisco, por lo que a continuación se procede a exponer los siguientes razonamientos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 36/21 al haberse quedado sin materia, toda vez que el predio solicitado en comodato en el mismo fue desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio, para ser entregado en



dación en pago al Ejido El Colli, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo número 1378/2009, ahora 1120/2018; acto que fue aprobado por el Ayuntamiento y surtió plenos efectos mediante Acuerdos de fecha 27 ventisiete de agosto de 2020 dos mil veinte y 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, como se desprende del punto 5 del apartado de Antecedentes.

El predio de referencia cuenta con las siguientes características:

	To a	~70.	Superficie	Plan Parcial	Opción de	Precio
Expediente	Ubicación	Colonia	(Metros	al que	uso de	
(8 p		, for a s	Cuadrados)	Pertenece	suelo	
S-34-02	San Gregorio, San	San	7,478.46	Área Natural	Forestal	\$18′555,893.36
	Fernando Y San Pabio	Rodolfo		Protegića		

SEGUNDO. Notifiquese, la presente resolución a la promovente en el domicilio señalado en su escrito de solicitud, para su conocimiento y efectos legales procedentes, tomando en consideración le señalado en el punto 6 del apartado de Consideraciones del presente resolutivo, en virtud de que el inmueble reviste una característica especial al estar ubicado en el Área Natural Protegida de El Bosque La Primavera.

TERCERO. Notifiquese este Acuerdo a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Notifiquese este Acuerdo al Director General del Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera, paras su conocimiento, en razón de la queja de la promovente, al señalar ejecución de obras en el Área Natural Protegida, pues no pierde este predio ese carácter derivado del uso del suelo y de su declaratoria aprobada por el H. Congreso del Estado de Jalisco, esto en el domicilio de Av. Vallarta número 6503, Local E 38, Plaza Concentro, Cd. Granja, Zapopan, Jalisco.



QUINTO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscribar la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

6.14 (Expediente 69/18) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la la solicitud presentada por los CC. Benjamín Espinoza González, Manuel Alvarado Rosas, Fernando Tinoco Lombardini y Guillermo Zepeda López, ostentándose como Secretario General, Secretario del Trabajo, Delegado de Aseo Público y Secretario de Finanzas, del Sindicato Plural de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, respecto a diversas peticiones de carácter administrativo de trabajadores de la Dirección de Aseo Público.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Cclegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la solicitud presentada por los CC. Benjamín Espinoza González, Manuel Alvarado Rosas, Fernando Tinoco Lombardini y Guillermo Zepeda López, ostentándose como Secretario General, Secretario del Trabajo, Delegado de Aseo Público y Secretario de Finanzas, sin acreditar debidamente con documento idóneo su carácter como representantes del Sindicato Plural de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, respecto a diversas peticiones de carácter administrativo de trabajadores de la Dirección de Aseo Público, por lo que a continuación se procede a exponer los siguientes razonamientos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expeciente 69/18, no en cuanto al fondo de la petición en virtud de que éste no fue analizado, ni puede resolverse aisladamente una petición sindical, sino en cuanto a la forma, por lo que ve a la competencia del Ayuntamiento para conocer del asunto en este momento, toda vez que como Órgano de Gobierno no es el facultado para conocer de cuestiones ejecutivas o administrativas, como es la contratación, capacitación movimientos y remuneraciones de los servidores públicos; suendo la facultada para esos efectos la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Por lo anterior, la petición fue hecha del conocimiento de dicha dependencia mediante oficio número 404/I/2018/203, recibido con



fecha 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante folio 0934, como se desprende del punto 3 del apartado de Antecedentes y 6 de Consideraciones, Coordinación la cual además atiende por sí dichos temas, que cabe señalar se evalúan con la interlocución de todos los sindicatos reconocidos formalmente.

SEGUNDO. Notifiquese la presente resolución al Sindicato Plural de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para su conocimiento.

TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento dei presente Acuerdo."

6.15 (Expediente 72/17) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud hecha por el Presidente y la Secretario respectivamente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas la Herradura Club, Rancho, SPA, A.C., relativa a entregar mediante la figura jurídica de donación o comodato, una trituradora.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice entregar mediante la figura jurídica de donación o comodato, una trituradora a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas la Herradura, Club, Rancho, SPA, A.C., para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud hecha por el Presidente y la Secretario respectivamente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas la Herradura Club, Rancho, SPA, A.C., Ing. Jesús Ochoa Ibarra y Mtra. Patricia Etienne Loubet, al no contar el Municipio con la herramientas solicitados por los peticionarios, y en el caso de los vehículos, por haberse destinado a la donación y venta en subasta pública, para generar recursos destinados actividades asistenciales a través del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia



del Municipio de Zapopan, Jalisco, ello, en Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Notifiquese la presente resolución a los CC. Presidente y la Secretario de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas la Herradura Club, Rancho, SPA, en el domicilio que para tal efecto señalaron en su escrito inicial, para su conocimiento.

TERCERO. Se faculta a la Presidente MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

6.16 (Expediente 78/18) Dictamen por el que se autoriza suscribir un convenio de colaboración con la Asociación Vecinal denominada "Villas de Santa Lucía", a efecto de que se hagan cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de un área verde.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su casc, autorizar la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Vecinal denominada Villas de Santa Lucía, relativo a la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de áreas verdes localizadas en Av. de los Lirios y Av. del Paraíso en dicho fraccionamiento, en virtud de lo cual, nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza suscribir un convenio de colaboración con la Asociación Vecinal denominada "Villas de Santa Lucía", a efecto de que se hagan cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación del área verde con una superficie totalidad de 1,870.52 m² (mil ochocientos setenta punto cincuenta y dos metros cuadrados), que a la fecha se encuentra en su totalidad como área común, con las siguientes medidas y linderos que se detallan:



AC-2: Con superficie de 1,870.52 m² (mil ochocientes setenta punto cincuenta y dos metros cuadrados), del predio rústico denominado Las Parras, perteneciente a la Ex Hacienda de Santa Lucía del Municipio de Zapopan, Jalisco y las siguientes medidas y linderos:

Al Nororiente.- en 44.70 cuarenta y cuatro metros setenta centímetros, con propiedad privada. Al Suroriente, en 83 70 ochenta y tres metros setenta centímetros, con el condominio Villas de Santa Lucía; Al Norponiente, en 95.41 noventa y cinco metros cuarenta y un centímetros, con Avenida del Paraíso.

SEGUNDO. El convenio de colaboración que se derive de este acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta a la Asociación Vecinal denominada "Villas de Santa Lucía", para que se encargue de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de la fracción de propiedad municipal destinada como áreas verdes, descrita en el primer punto de acuerdo de la presente resolución, ubicada en Av. de Los Lirios y Av. del Paraíso, realizando las mejoras necesarias a las mismas, para que se encuentren permanentemente limpias y en buen estado, procurando todo lo relativo a su ornato e imagen visual. Se le permite a la Asociación Vecinal denominada "Villas de Santa Lucía", instalar equipamiento en el precio de propiedad municipal para recreación, como son juegos infantiles, bancas o equipamiento deportivo para práctica al aire libre.

En caso de que, para dar la debida seguridad y ornato de las áreas, la Ascciación Vecinal denominada "Villas de Santa Lucía", quiera resguardar el área, puede colocar una malla ciclón en su perímetro, con puertas que se pueden cerrar por las noches cuando no es utilizada, pero sin impedir el acceso y la visibilidad al interior del predio y debiendo ser armónicos con el entorno del mismo.

b) El Municipio no confiere a la Asociación Vecinal denominada "Villas de Santa Lucía", ningún tipo de derecho real ni personal respecto del inmueble, el cual seguirá conservando su carácter de bien de dominio público. El Municipio podrá requerir las áreas



verdes a la Asociación Vecinal denominada "Villas de Santa Lucía", en cualquier momento que lo necesite.

- c) La Asociación Vecinal denominada "Villas de Santa Lucía" no podrá restringir el acceso a las áreas verdes y a su equipamiento a ninguna persona, el ingreso debe ser gratuito, quedando estrictamente prohibido cobrar cuotas de ingreso o de recuperación a los usuarios de las mismas.
- d) La Asociación Vecinal denominada "Villas de Santa Lucía" no puede conceder a un tercero las áreas verdes materia del convenio, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Municipio, a través del Ayuntamiento.
- e) La Asociación Vecinal denominada "Villas de Santa Lucía" deberá permitir a la autoridad el uso de las áreas verdes en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.
- f) La Asociación Vecinal denominada "Villas de Santa Lucía" queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de las áreas verdes y a responder del deterioro de las mismas, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica y el agua, entre otros, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.
- g) La Asociación Vecinal denominada "Villas de Santa Lucía" deberá conservar en un lugar visible el reglamento para el uso de las áreas verdes y deberá colocar en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Esta área fue entregada en convenio de colaboración para su conservación a la Asociación Vecinal denominada "Villas de Santa Lucía" y es de dominio y uso público"; las características de las placas serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, y las mismas se realizarán a costa de la Asociación.



- h) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Vecinal denominada "Villas de Santa Lucía", para cumplir este convenio, siendo éste, a través de sus representantes, el responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento de las áreas verdes.
- i) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia por un plazo de 10 diez años, contados a partir de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, dándose unicamente aviso por escrito a la otra, con 30 treinta días de anticipación; sin embargo, cuando se renueven la directiva de la Asociación Vecinal, tendrán un plazo de 60 sesenta días hábiles desde la fecha en que entren en funciones, para manifestar de manera expresa y por escrito a la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de los inmuebles bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.
- j) Serán causales de rescisión inmediata sin necesidad de declaración judicial y por consecuencia se dará por terminado en cualquier momento el presente convenio, de manera enunciativa y no limitativa, los casos de que la Asociación:
 - 1.-Desatienda el mantenimiento del inmueble;
 - 2.- Utilice el espacio con fines de lucro;
 - 3.- Abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del convenio; y
- 4.- No atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente convenio o por causa de interés público debidamente justificada.

Esto independientemente de las sanciones a que se pudiera hacer acreedora la Asociación.

k) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de



Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

I) Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en relación de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO.- Con testimonio de este Acuerdo notifiquese a la Presidenta de la Asociación Vecinal denominada "Villas de Santa Lucía", C. Erika María Macedo Villegas, en el domicilio de calle Camino a la Capilla número 805-20, Colonia "Villas de Santa Lucía", en Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifiquese el presente Acuerdo al Síndico Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a elaborar el convenio de colaboración a celebrar con la Asociación Vecanal denominada "Villas de Santa Lucía", conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los terminos que lo exija la defensa de los intereses municipales.

QUINTO. Notifiquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales procedentes para el cumplimiento de esta resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO. Se faculta a les ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

6.17 (Expediente 104/19) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud formulada por el apoderado de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex. División Fiduciaria como fiduciario del "Fideicomiso Plaza



Patria", quien solicita se entregue en comodato a su representada un predio de propiedad municipal, el cual funciona como acceso sur de ingreso y salida a la estación de la Línea 3 del Tren Ligero.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Urbano, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, de Movilidad Urbana y Conurbación y de Recuperación de Espacios Públicos, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se atienda la solicitud formulada por el apoderado de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria como fiduciario del "Fideicomiso Plaza Patria", quien solicita se entregue en comodato a su representada un predio de propiedad municipal, el cual funciona como acceso sur de ingreso y salida a la estación de la Línea 3 del Tren Ligero, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 104/19, el cual integra la solicitud del ciudadano Héctor Pablo Suárez Sánchez, en su carácter de apoderado de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria como fiduciario del "Fideicomiso Plaza Patria", por lo que se informa que derivado del Convenio suscrito con el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), se construyó una pasarela de acceso sur a la estación de la Línea 3 del Tren Ligero sobre un predio de su representada, en el cual su ingreso y salida se encuentra sobre un predio de propiedad municipal, en los términos y por los motivos descritos en el punto número 3 tres del apartado de consideraciones, que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos para sus efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Notifiquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos correspondientes.

TERCERO. Notifiquese al ciudadano Héctor Pablo Suárez Sánchez, en su carácter de apoderado de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex,



División Fiduciaria como fiduciario del "Fideicomiso Plaza Patria", para su conocimiento, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial de solicitud.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que se dejan a salvo los derechos de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria como fiduciario del "Fideicomiso Plaza Patria", para que si es de su interés, se presente de nueva cuenta dicha solicitud ante el Pleno del Ayuntamiento, acompañando para tal efecto la documentación necesaria que otorgue certeza jurídica respecto de la petición, en cuanto a sus obligaciones contraídas con el Gobierno del Estado (SITEUR) y que versen sobre la competencia municipal.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos Presidenta Municipal Interina, y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

6.18 (Expediente 105/21) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud presentada por los C.C. Moisés Padilla Hernández y Alfredo Martínez Morett, quienes se ostentaron como Ingeniero de proyecto y representante legal, respectivamente de la empresa Soluciones Médicas Comercial, S.A. de C.V., relativa a suscribir un contrato de arrendamiento respecto de un predio de propiedad municipal.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la petición presentada por los C.C. Moisés Padilla Hernández y Alfredo Martínez Morett, quienes se ostentaron como Ingeniero de proyecto y representante legal, respectivamente, de la empresa Soluciones Médicas Comercial, S.A. de C.V., a efecto de que se autorice suscribir un contrato de arrendamiento respecto de un predio de propiedad municipal, ubicado en la calle Volcán Quinceo, casi esquina con la Avenida Periférico Poniente, en la colonia Paraísos del Colli, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los signientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada por los C.C. Moisés Padilla Hernández y Alfredo Martínez Morett, quienes se ostentaron como Ingeniero de



proyecto y representante legal, respectivamente de la empresa Soluciones Médicas Comercial, S.A. de C.V., relativa a suscribir un contrato de arrendamiento respecto de un predio de propiedad municipal, ubicado en la calle Volcán Quinceo, casi esquina con la Avenida Periférico Poniente, en la colonia Paraísos del Colli, en virtud de no ajustarse a lo preceptuado por el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de conformidad a lo expuesto en los Puntos 3 al 6 del apartado de consideraciones del presente dictamen, además de tratarse de la solicitud de un arrendamiento para un fin privado.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, instruya a su vez a la Dirección de Administración, a la Jefatura de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia a fin de que en el predio ya mencionado se realice vigilancia permanente, evitando su mal uso, y las primeras dos dependencias citadas revisen solicitudes de servicios a la comunidad existentes a las que se pueda destinar el inmueble de propiedad municipal para provecho publico.

TERCERO. Notifiquese este Acuerdo a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Notifiquese para su conocimiento y efectos legales correspondientes, a los C.C. Moisés Padilla Hernández y Alfredo Martínez Morett, en el domicilio otorgado al efecto en Av. Mariano Otero #408, en Zapopan, Jalisco. Se deja a salvo el derecho de los peticionarios, para que si así le deciden, acreditando debidamente su carácter y representación, puedan presentar su solicitud respecto del inmueble bajo alguna otra figura jurídica, como al compraventa, sin dejar de señalar que en los seis últimos meses de gestión de cada gobierno municipal la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco prohíbe la enajenación de bienes, y la misma ley señala que la enajenación de bienes inmuebles por regla general se hará mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier etro procedimiento de enajenación.



QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

6.19 (Expediente 178/20) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud por parte del C. Gustavo Santoscoy Arriaga, Director General del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, que a su vez presenta la petición del Director General Jurídico de Infraestructura, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, para intervenir con una obra civil en la propiedad municipal donde se encuentra la Unidad Deportiva Ángel el Zapopan Romero Llamas.

"Los suscritos Regideres integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Juventud y Deportes, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice al C. Gustavo Santoscey Arriaga, Director General del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, el e uso de las áreas de cesión para destinos de la unidad deportiva Ángel el Zapopan Romero Llamas, para la realización de los trabajos del proyecto "Mi Macro Periférico", en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 178/20, relativo a la solicitud por parte del C. Gustavo Santoscoy Arriaga, Director General del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, que a su vez presenta la petición del Director General Jurídico de Infraestructura, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Fública del Gobierno del Estado de Jalisco, para intervenir con una obra civil en la propiedad municipal donde se encuentra la Unidad Deportiva Ángel el Zapopan Romerc Llamas, para la realización de los trabajos del proyecto "Mi Macro Periférico", en los términos y por las razones que se desprenden del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifiquese este Acuerdo al C. Gustavo Santoscoy Arriaga, Director General del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, así como al Lic. Guillermo Manuel Brambila Galaz, Director General Jurídico de



Infraestructura, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos conducentes, en el domicilio oficial de ambas dependencias.

TERCERO Notifiquese también este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos conducentes, en razón de las obras que se hicieron al inmueble de propiedad municipal, modificando la reja perimetral, retirando y rehabilitando la caseta de ingreso, para consignar en el expediente respectivo esta situación y mantener actualizado en el padrón de bienes de propiedad municipal y su estatus.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

6.20 (Expediente 187/20) Dictamen que autoriza a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para disponer del vidrio transparente, verde y ámbar, depositados por la ciudadanía de manera voluntaria para su reciclaje.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la petición del Director de Medio Ambiente, mediante el cual solicita se autorice el procedimiento más adecuado para que el Municipio determine la disposición de los residuos sólidos de envases de vidrio que se obtengan como consecuencia de la ejecución del Programa de Módulos de Contenedores para el Acopio Clasificado de Vidrio, y en su caso se estudie el que tengan como destino el Fondo Ambiental estipulado en el Reglamento de Cambio Climático y Resiliencia del Municipio de Zapopan, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para disponer del vidrio transparente, verde y ámbar, depositados por la ciudadanía de manera voluntaria para su reciclaje, los que constituyen residuos sólidos de un tipo especial, que se



puede reciclar o usar, derivados de la implementación del "Programa de Módulos de Contenedores para el Acopio Clasificado de Vidrio", el cual actualmente consta de módulos de 3 tres contenedores con capacidad de 3 m³ (tres metros cúbicos), cada uno, en diversos puntos estratégicos de la ciudad, cuyo número se podrá incrementar; la venta la hará a la persona física o jurídica que le ofrezca las mejores condiciones de pago y de menores costos o cargas (considerando si la persona física o jurídica se encarga de la recolección, traslado, destino final, así como al cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de Zapopan, Jalisco, disposiciones de la SEMADET y toda la legislación vigente aplicable para el caso en concreto), documentando dicha decisión y las razones de la misma.

De manera semestral, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad deberá de rendir informe de estas operaciones a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento, y para dar cuenta de esa información al Ayuntamiento. Lo anterior, a efecto de ejecutar de manera eficiente el "Programa de Módulos de Contenedores para el Acopio Clasificado de Vidrio", para el Sistema Metropolitano de Gestión de Residuos (Base Cero).

La decisión del vehículo legal a adoptar para vincular estos ingresos con el Fondo Municipal para el Cambio Climático y la Resiliencia, ya con la asignación de recursos a una partida que ejerza la Dirección de Medio Ambiente, un fideicomiso o una cuenta en administración la estudiará y decidirá el Pleno del Ayuntamiento en el trimestre final del año, ai formular el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, y tener conocimiento de los ingresos generados el primer semestre del año 2021 por este concepto de disposición de vidrio transparente, verde y ámbar.

SEGUNDO. Notifiquese este Acuerdo para su conocimiento a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Medio Ambiente, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

6.21 (Expediente 191/19) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud del C. Eduardo Gómez, en representación de cafeterías Más Coffe "We Proudly Serve Starbucks", quien solicita que el Ayuntamiento estudie y, en su caso autorice la adjudicación directa de un espacio ubicado dentro de las instalaciones de Villa Fantasía, para la instalación de una cafetería.

"Los suscritos Regideres integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la petición realizada por cafeterías Más Coffe "We Proudly Serve Starbucks", quien solicita la adjudicación directa de un espacio para instalar una cafetería en las instalaciones de Villa Fantasía, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente número 191/19, el cual integra la solicitud del C. Eduardo Gómez, en representación de cafeterías Más Coffe "We Proudly Serve Starbucks", quien solicita que el Ayuntamiento estudie y, en su caso autorice la adjudicación directa de un espacio ubicado dentro de las instalaciones de Villa Fantasía, para la instalación de una cafetería, en virtud de que dado que se acerca la culminación de la Administración Pública Municipal 2018-2021, en donde se integrará el nuevo Ayuntamiento que ha sido electo para la Administración Pública Municipal 2021-2024, no es oportunc ni de interés del Ayuntamiento actual (saliente) el aprobar la concesión del espacio de Villa Fantasía, ya que el proceso de concesión se realiza en etapas y el mismo quedaría inconcluso en este período, por lo que estimamos que dicho asunto correspondería en su caso a la siguiente administración. Motivo por el cual, se procede a la baja administrativa, dejando a salvo los derechos la persona jurídica denominada Más Coffe "We Proudly Serve Starbucks", para que si es de su interés, presente de nueva cuenta su solicitud ante el nuevo Ayuntamiento de la Administración 2021-2024, sin perjuicio de considerarse que el proceso más transparente



y eficiente es el de la licitación pública, aunque sobre el mismo ya decidirá otro Gobierno Municipal.

SEGUNDO. Comuníquese esta resolución a cafeterías Más Coffe "We Proudly Serve Starbucks", por conducto de su representante, para su conocimiento. Lo anterior, en el domicilio que para tal efecto se señaló en el escrito inicial de su solicitud.

Asimismo, infórmese que se dejan a salvo los derechos la persona jurídica denominada Más Coffe "We Proudly Serve Starbucks", para que si es de su interés, presente de nueva cuenta su solicitud ante el nuevo Ayuntamiento de la Administración 2021-2024, que inicia sus funciones el 1 primero de octubre 2021 dos mil veintruno.

TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

6.22 (Expediente 217/17) Dictamen por el que se instruye a la Dirección de Catastro a fin de que realice el trámite administrativo para la rectificación de la superficie del inmueble propiedad del C. Rogelio Abundis Sánchez por el paso de la vialidad pública denominada Antiguo Camino a Tesistán o Calle Río Blanco.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la solicitud de regularización de superficie de un bien immueble de su propiedad por el paso de la vialidad pública denominada Antigno Camino a Tesistán o Calle Río Blanco, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Catastro a fin de que realice el trámite administrativo para la rectificación de la superficie del inmueble materia del presente Dictamen para que se ajuste al polígono reportado en escritura pública número 55,840 cinco mil ochocientos cuarenta, de fecha 22 veintidós de septiembre del año 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público número 12 doce del municipio de Guadalajara, Jalisco,



debiendo quedar inscrita una superficie de 2,145.90 m² (dos mil ciento cuarenta y cinco metros noventa decímetros cuadrados).

SEGUNDO.- Notifiquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, para efecto de que proceda a la cancelación de la diferencia del impuesto predial, multas, recargos y actualizaciones que resulten por la rectificación de la superficte que realice la Dirección de Catastro, debiendo considerar como fecha cierta la misma en que se celebró la escritura pública de compra venta, es decir, el día 22 veintidós de septiembre del año 2006 dos mil seis, y solo para la superficie adquirida de 2,145.90 m² (dos mil ciento cuarenta y cinco metros noventa decímetros cuadrados).

TERCERO.- De igual forma, notifiquese el presente Acuerdo a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento, y a la segunda para efecto de que proceda a efectuar la subdivisión del paño original de 3,147.30 m² (tres mil ciento cuarenta y siete metros con treinta centímetros cuadrados), en dos fracciones, la primera de 2,145.90 m² (dos mil ciento cuarenta y cinco metros noventa decímetros cuadrados), de propiedad particular de los promoventes y la segunda de la vialidad pública denominada Antiguo Camino a Tesistán o Calle Río Blanco, de 1,001.40 m² (mil un metros con cuarenta centímetros cuadrados), así como la regularización a favor del Municipio de esta última, a través de la Comisión Municipal de Regularización.

Cuarto. Notifiquese el contenido de la presente resolución al C. Rogelio Abundis Sánchez por su propio dereche y en su carácter de apoderado legal de los CC. Jovita Sánchez Yáñez, Alfredo Abundis Plasencia, María de Jesús Benavides Arizaga, Álvaro Abundis Sánchez, Gustavo Abundis Sánchez y María de la Luz Alonso Sánchez, en el domicilio señalado para tal efecto en el expediente que se resuelve.

QUINTO. Comuníquese la presente resolución a la Dirección de Catastro Municipal, para su conocimiento y debido cumplimiento. Notifiquese también a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos para procesar el ajuste de adeudos de esta cuenta, considerando además lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

cualquier otro respecto del ajuste del pago del

impuesto predial del inmueble, deberá de

copropietarios a su favor o deberán de firmar

todos las promociones y gestiones de ejecución

vigente

de

sus

un poder

presentar

de este Acuerdo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN 2018-2021

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

[Propuesta de modificación]

Propuesta de alcance al dictamen del expediente 217/17 (para votar en el Pleno)

Dice:	Debe decir:
ACUERDOS:	ACUERDOS:
Cuarto. Notifiquese el contenido de la presente resolución al C. Rogelio Abundis Sánchez por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de los CC. Jovita Sánchez Yáñez, Alfredo Ábundis Plasencia, María de Jesús Benavides Arizaga, Álvaro Abundis Sánchez, Gustavo Abundis Sánchez y María de la Luz Alonso Sánchez, en el domicilio señalado para tal efecto en el expediente que se resuelve.	Cuarto. Notifiquese el contenido de la presente resolución al C. Rogelio Abundis Sánchez por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de los CC. Jovita Sánchez Yáñez, Alfredo Abundis Plasencia, María de Jesús Benavides Arizaga, Álvaro Abundis Sánchez, Gustavo Abundis Sánchez y María de la Luz Alonso Sánchez, en el domicilio señalado para tal efecto en el expediente que se resuelve. En razón de estar ya vencido el poder de origen que presentó el C. Rogelio Abundis Sánchez, con relación a sus copropietarios, aunque también actúa por su propio derecho,
	para los actos relativos a la subdivisión y

6.23 (Expediente 228/20) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Esaú Chiu Pérez, vecino de la Colonia Villa Bonita 2 dos,



a efecto de solicitar el comodato del predio ubicado en la calle Villa Caracol entre las Calles Doctor Mateo del Regil y Camino Real Mateo del Regil del citado fraccionamiento.

"Los Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por el C. Esaú Chiu Pérez, vecino de la Colonia Villa Bonita 2, dos a efecto de solicitar el comodato del predio ubicado en la calle Villa Caracol entre las Calles Doctor Mateo del Regil y Camino Real Mateo del Regil del citado fraccionamiento, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Esaú Chiu Pérez, vecino de la Colonia Villa Bonita 2 dos, a efecto de solicitar el comodato del predio ubicado en la calle Villa Caracol entre las Calles Doctor Mateo del Regil y Camino Real Mateo del Regil del citado fraccionamiento, por las razones y consideraciones jurídicas vertidas en el presente.

SEGUNDO. Notifiquese la presente resolución al C. Esaú Chiu Pérez, vecino de la Colonia Villa Bonita, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en el folio 18 dieciccho del expediente que ahora se resuelve para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

La presente resolución deja a salvo el derecho constitucional de petición, pudiendo en cualquier momento presentar solicitud de nueva cuenta, en caso de continuar con interés en la celebración de convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento de áreas verdes, atendiendo la prevención que le fue hecha al solicitante.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, supervisen y garanticen el efectivo uso del espacio público y protección al patrimonio municipal.



CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos Presidenta Municipal Interina y al Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo."

6.24 (Expedientes 311/14, 48/18, 247/19 y 373/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la baja administrativa de diversas solicitudes.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto autorizar la baja administrativa de 4 cuatro expedientes, en los términos y por los motivos expresados en cada caso en concreto, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de los expedientes 311/14, 48/18, 247/19 y 373/19, señalados en el cuerpo de esta resolución, por las razones expuestas y justificadas en el extracto de cada caso en concreto, instruyéndose para tal efecto a la Secretaría del Ayuntamiento para que proceda al archivo de los mismos como asuntos totalmente atendidos y concluidos.

SEGUNDO. Respecto del expediente 311/14, remítase el mismo a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a efecto de que analicen dicha petición y, en caso de considerarse prioritaria dicha obra, sea considerada en los programas de obra respectivos, integrándose para tal efecto el expediente técnico actualizado que en su caso corresponda, y se proceda a los trámites legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO. Por lo que ve al expediente 48/18, notifiquese el extracto correspondiente a la C. Brenda Lourdes del Ríc Machín, en su carácter de Directora de Los Inocentes de María, A.C., a efecto de informarle que quedan a salvo sus derechos respecto de lo que solicita, ya que si es de su interés el que el Municipio estudie la entrega en comodato de un terreno ubicado en la colonia El Caracol identificado con clave E-33-01, para ser utilizado como cementerio,



en términos del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá gestionar y acompañar el Dictamen favorable de Trazo Usos y Destinos Específicos, expedido por la Dirección de Ordenamiento, de conformidad a lo señalado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, correspondiente y demás requisitos para integrar su expediente y evaluar la posible concesión, en los términos de lo dispuesto por el Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

CUARTO.- Notifiquese el extracto de la resolución del expediente 247/19, al Primer Visitador General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. C. Eduardo Sosa Márquez, en el domicilio que para tal efecto señaló en su oficio de solicitud, para su conocimiento.

QUINTO.- En relación al Expediente 373/19, comuníquese a la Directora General de DIF Zapopan, Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, exhortándola para que entable acercamiento con los integrantes del Ayuntamiento y/o la Tesorera Municipal, a efecto de que haga del conocimiento su propuesta y la misma sea canalizada en los términos de la legislación aplicable para el caso en concreto, pudiendo también someterse la misma por parte de los integrantes en el momento procesal oportuno en el estudio de la Ley de Ingresos Municipal correspondiente.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

6.25 (Expediente 337/19) Dictamen por el que se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y los ciudadanos Yannina Marie Cota Fonseca, Natalia Susana de León Martin, Roberto Martin Casillas, María del Carmen Jardines Camacho, Jaime Julio López Beltrán, Gabriel Rocha Romo, Gabriela Becerril Guerrero, Héctor Castellanos Tostado; todos son condóminos del Condominio Villa Verona, respecto al mantenimiento de una fracción del predio en posesión municipal ubicado dentro del condominio.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de éste



Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene per objeto estudiar la petición presentada por vecinos y representantes del Condominio Villa Verona, localizado en la Colonia San Juan de Ocotán, en la Zona Virreyes, de este Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de que este Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento una fracción de predio cuya pesesión tiene este Municipio, para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un converio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y los ciudadanos Yannina Marie Cota Fonseca, Natalia Susana de León Martin, Roberto Martin Casillas, María del Carmen Jardines Camacho, Jaime Julio López Beltrán, Gabriel Rocha Romo, Gabriela Becerril Guerrero, Héctor Castellanos Tostado, quienes se obligar de forma personal al cumplimiento de cada una de las obligaciones de tal instrumento que se suscribe de manera conjunta; todos son condóminos del Condominio Villa Verona, con domicilio en Av. Naciones Unidas sin número, entre el Anillo Periférico y Avenida Universidad al norte de la Avenida Inglaterra, de este Municipio, respecto de una fracción del predio en posesión municipal ubicado dentro del condominio identificada en escritura pública de certificación de hechos número 3,971 tres mil novecientos setenta y uno, de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Titular Número 117 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, como ACD-1 Área de Cesión para Destinos con superficie de 12,626.72 m² coce mil seiscientos veintiséis metros setenta y dos centímetros cuadrados y las medidas lineales y colindancias siguientes:

Al Norte, en 27.77 veintisiete metros setenta y siete centímetros, quiebra en 21.77 veintiún metros setenta y siete centímetros, en 15.77 quince metros setenta y siete centímetros, quiebra en 9.90 nueve metros noventa centímetros, quiebra en 12.66 doce metros sesenta y seis centímetros, quiebra 37.32 treinta y siete metros treinta y dos centímetros, en 25.09 veinticinco metros nueve centímetros, quiebra en 29.57 veintinueve metros cincuenta y siete centímetros, quiebra en 17.67 diecisiete metros sesenta y siete centímetros, quiebra en 39.77 treinta y nueve metros setenta y siete centímetros, quiebra en 18.65 dieciocho metros sesenta y cinco centímetros quiebra en 17.85 diecisiete metros ochenta y cinco centímetros, quiebra



en 19.99 diecinueve metros noventa y nueve centímetros, quiebra en 33.84 treinta y tres metros ochenta y cuatro centímetros, quiebra en 32.34 treinta y dos metros treinta y cuatro centímetros, quiebra en 34.85 treinta y cuatro metros cchenta y cinco centímetros, quiebra en 40.26 cuarenta metros veintiséis centímetros, todas con propiedad privada y el resto del desarrollo Villas Verona;

Al Sur, en 26.47 veintiséis metros cuarenta y siete centímetros, quiebra en 14.33 catorce metros treinta y tres centímetros, quiebra en 6.28 seis metros veintiocho centímetros, quiebra en 4.85 cuatro metros ochenta y cinco centímetros, quiebra en 9.91 nueve metros noventa y un centímetros, quiebra en 61.31 sesenta y un metros treinta y un centímetros, en 17.86 diecisiete metros ochenta y seis centímetros, quiebra en 9.70 nueve metros setenta centímetros, quiebra en 19.29 diecinueve metros veinte centímetros, quiebra en 100.17 cien metros diecisiete centímetros, quiebra en 65.07 sesenta y cinco metros siete centímetros, quiebra en 93.73 noventa y tres metros setenta y tres centímetros, colinda con propiedad privada y área de restricción de la Comisión Nacional del Agua;

Al Este, en 37.70 treinta y siete metros setenta centímetros, con propiedad privada; y Al Oeste, en 30.07 treinta metros siete centímetros, colinda con Av. Naciones Unidas.

La fracción que se autoriza entregar bajo la figura jurídica de Convenio de Colaboración es de aproximadamente 1,122 m² (mil ciento veintidós metros cuadrados), localizado en la parte posterior de las viviendas ubicadas en la calle Mantua números: B1, B2, B3, B4, B5, B7, B8, y el lote B6 en la misma calle, el cual brinda servicio de acceso a las áreas (correspondiente al tramo de calle Mantua entre las calles Parma y Siena), con ancho aproximado de 11.20 once punto veinte metros, y largo aproximado de 93.50 noventa y tres punto cincuenta metros.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El convenio de colaboración respecto de las áreas deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:



1) El Municipio autoriza la suscripción de un convenio de colaberación con los ciudadanos Yannina Marie Cota Fonseca, Natalia Susana de León Martin, Roberto Martin Casillas, María del Carmer Jardines Camacho, Jaime Julio López Beltrán, Gabriel Rocha Romo, Gabriela Becerril Guerrero, Héctor Castellanos Tostado, quienes se obligan de forma personal al cumplimiento de cada una de las obligaciones de este instrumento, respecto a una fracción de aproximadamente 1,122 m² (mil ciento veintidós metros cuadrados), del predio en posesión municipal identificado en como ACD-1 Área de Cesión para Destinos, para el mantenimiento, conservación y preservación de las áreas verdes.

Dicho mantenimiento, consistirá en realizar aquellas acciones encaminadas para su conservación y cuidado, pudiendo ser el riego y poda de éreas jardinacas, así como la forestación o reforestación y todas aquellas que resulten necesarias, para su adecuado mantenimiento y ornato e iluminación, quedando prohibida la instalación de cualquier tipo de infraestructura fija o semifija, en el espacio municipal objeto del convenio.

- 2) El convenio de celaboración no confiere a ninguno de los ciudadanos autorizados para suscribir este instrumento, ningún tipo de derecho real ni personal respecto del área materia del convenio, la cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndoles únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y conservación de la misma. El Municipio podrá requerir los espacios en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 treinta días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.
- 3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraigan los ciudadanos autorizados para suscribir este instrumento para cumplir el objeto del mismo, siendo estos responsables de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y conservación del mismo, así como de la iluminación necesaria.
- 4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y por un periodo de 5 cinco años, estando sujeto a la inspección por lo menos anual de las dependencias correspondientes, y en caso de incumplimientos en cualquiera de las obligaciones se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración, esto independientemente de sobre quien de los ciudadanos recaiga la responsabilidad, pues el presente convenio se suscribe de manera



personal por cada uno de los colaboradores quienes se obligan de manera con unta a responder por el cumplimiento de la totalidad del objeto del presente convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

En caso de que alguno de los colaboradores desee terminar de forma anticipada y personal la relación contractual, bastará con que así lo manifieste a la Dirección Jurídico Consultivo, a cuya manifestación deberá anexar constancia de la conformidad del resto de los colaborares con dicha decisión y que no pone en riesgo el cumplimiento del objeto del convenio, para que ésta deje constancia en el archivo correspondiente, sin que por ello deba darse por terminado anticipadamente con el resto de los colaboradores.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, que los colaboradores incumplan las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del área, utilice dicho espacio con fines de lucro, abandone o dé al predio un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiente del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor el condominio.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de los espacios antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, los colaboradores quedarán obligados a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las



obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

- 7) Los Colaboradores no pueden conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto del predio materia de este convenio.
- 8) Asimismo, los Colaboradores, deberán permitir a la autoridad el uso del predio (área verde) en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.
- 9) Los Colaboradores quedan obligados a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y conservación del predio (área) y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía para la iluminación, poda de pasto, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en centra del Municipio.
- 10) Los Colaboradores deberán colocar al acceso del Condominio Villa Verona y visible a simple vista desde el exterior, con la leyenda: "Al interior de este fraccionamiento existen áreas verdes públicas entregadas en convenio de colaboración a vecinos de este Condominio, para su mantenimiento, cuidado y conservación, mismas que conservan su carácter de uso público".

Así mismo, deberá colocar en el espacio de propiedad municipal materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y es de uso público, fue entregado en convenio de colaboración a vecinos de este Condominio, para su mantenimiento, cuidado y conservación.

Las características de las placas serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, y las mismas se realizarán a costa de los colaboradores.

11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se



someterán a la jurisdicción če los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO.- Notifiquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico (convenio de colaboración) conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten la personalidad de los colaboradores autorizados, así como aquellos que se requieran para la elaboración del instrumento jurídico.

CUARTO.- También notifiquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Cocrdinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Coordinación General de Servicios Municipales, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos procedentes a que hayan lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

QUINTO.-Notifiquese éste Acuerdo al ciudadano Gabriel Rocha Romo, representante común del resto de los interesados, en el domicilio señalado para tales efectos en el folio 2 del expediente que ahora se resuelve, que se contacte y gestiones las acciones necesarias ante la Dirección Jurídico Consultivo para la suscripción del Convenio autorizado con todos los suscribientes de la solicitud que ahora se resuelve, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la notificación, así como para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIC DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherenze al cumplimiento del presente Acuerdo."

6.26 (Expediente 344/19) Dictamen que resuelve improcedente la solicitud presentada por la C. Martha Patricia Velasco Benavidez, relativa a la entrega en comodato de un espacio público localizado en Av. de la Mancha #491, en la colonia Lomas de Zapopan, Jalisco.



"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud presentada por la C. Martha Patricia Velasco Benavides, relativa a la entrega en comodato de un espacio público localizado en Av. de la Mancha #491, en la colonia Lomas de Zapopan, Jalisco, para utilizarlo como estacionamiento y se autorice la suspensión de los actos ejecutados por la Dirección de Movilidad y Transporte, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada por la C. Martha Patricia Velasco Benavidez, relativa a la entrega en comodato de un espacio público localizado en Av. de la Mancha #491, en la colonia Lomas de Zapopan, Jalisco, para utilizarlo como estacionamiento, así como la suspensión de los actos ejecutados por la Dirección de Movilidad y Transporte; en virtud de que la propiedad municipal es un bien del dominio público con vocacionamiento de área abierta para uso, goce y disfrute general y en razón de que dicha petición, violenta lo establecido en la Ley de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco, al pretender un estacionamiento de uso particular, en un área de tránsito peatonal y público.

SEGUNDO. Notifiquese el presente Acuerdo para su conocimiento a la C. Martha Patricia Velasco Benavides, en el domicilio que para el efecto señaló en su escrito de petición a foja 1 del expediente que se resuelve.

TERCERO. Asimismo, notifique al Director de Movilidad y Transporte del Municipio, para su conocimiento y la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente MUNICIPAL y al Secretario del AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."



6.27 (Expediente 88/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la baja administrativa de la solicitud formulada por el ciudadano Carlos Eduardo Ortega de la Cruz, respecto a la donación para la incorporación al patrimonio del municipio de una vialidad denominada "Cerrada de la Estrella", localizada en el fraccionamiento Solares.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento el presente dictamen, que tiene por objeto estudiar y en su caso, resolver la solicitud formulada por el ciudadano Carlos Eduardo Ortega de la Cruz, respecto a la donación para la incorporación al patrimonio del municipio de una vialidad denominada "Cerrada de la Estrella", localizada en el fraccionamiento Solares; motivo por lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la baja administrativa del expediente 83/19 por los razonamientos vertidos en el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Notifiquese con copia de la presente resolución al peticionario C. Carlos Eduardo Ortega de la Cruz, por medio del correo electrónico que proporcionó para tal fin y por los estrados de la Presidencia Municipal, al no haber señalado domicilio para ser notificado, informandole que quedan a salvo sus derechos para el efecto de que una vez realizados los trámites de cambio de uso de suelo ejidal y el debido registro de las asambleas de formalidades especiales arre el Registro Agrario Nacional pueda presentar de nueva cuenta su solicitud, para cumplir por lo dispuesto por la Ley Agraria.

TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

6.28 (Expediente 342/19) Dictamen por el que se aprueba y se declara la hermandad de los municipios de Sayula y de Zapopan, Jalisco.



"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por el Municipio de Sayula, Jalisco, para la suscripción de un acuerdo de hermandad con este Municipio, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACHERDO:

PRIMERO. Se aprueba y se declara la hermandad de los municipios de Sayula y de Zapopan, Jalisco, con el propósito de establecer relaciones de intercambio y asistencia mutua principalmente en actividades educativas, turísticas y comerciales bajo el régimen de Ciudades Hermanas, de conformidad con la declaración de cooperación y las líneas de acción para colaborar contenidas en este Acuerdo.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente Acuerdo al Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, en su carácter de Presidente Municipal de Sayula, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Notifiquese el contenido del presente Acuerdo al Consejo de Ciudades Hermanas de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y para efecto de que se proceda con la elaboración y suscripción de la declaración de hermanamiento respectivo, conteniendo las materias de colaboración, intercambio y asistencia mutua en actividades educativas, culturales, económicas, turísticas y sociales, bajo el régimen de Ciudades Hermanas, y para que se coordine con las autoridades del Gobierno de la ciudad hermana, para la firma de la declaración de hermanamiento, ello a través del Secretario técnico del Consejo, que es el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

CUARTO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo."

6.29 (Expediente 180/19) Dictamen que instruye a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), para que una vez concluido el Proceso Administrativo de Regularización, se remita a la Secretaría del Ayuntamiento el título de propiedad a favor



del Municipio de Zapopan, Jalisco, del inmueble en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños "Benito Juárez", entre las calles El Saucito y Privada El Palomo, Col. Lomas del Batán.

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto solicitar a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), para que una vez concluido el Proceso Administrativo de Regularización, se remita a la Secretaría del Ayuntamiento el título de propiedad a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, del inmueble en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños "Benito Juárez", en la colonia Lomas del Batán (también conocida en esta zona como Atemajac del Valle), con clave 14DJN0692K, para que el Ayuntamiento en Pleno autorice la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), y se registre el inmueble en el inventario de bienes municipales en la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los seguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se instruye a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), para que una vez concluido el Proceso Administrativo de Regularización, se remita a la Secretaría del Ayuntamiento el título de propiedad a favor del Municipio de Zapopar, Jalisco, del inmueble en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños "Benito Juárez", entre las calles El Saucito y Privada El Palomo, Col. Lomas del Batán (también conocida como Col. Atemajac del Valle), con una superficie de 1,477.63 m² (mil cuatrocientos setenta y siete punto sesenta y tres metros cuadrados), con clave 14DJN0692K, para que el Ayuntamiento en Pleno autorice la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), y se registre el inmueble en el inventario de bienes municipales de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

SEGUNDO. Notifiquese el contenido del presente Acuerdo al Arq. Jorge García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan en los términos del Primer Punto de Acuerdo del presente resolutivo.



2018-2021

TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SINDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo, debiendo éste último informar a las comisiones dictaminadoras el cumplimiento respectivo."

6.30 (Expediente 182/19) Dictamen mediante el cual se instruye a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), para que una vez concluido el Proceso Administrativo de Regularización, se remita a la Secretaría del Ayuntamiento el título de propiedad a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, del inmueble en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños "Club Rotario de Guadalajara", en la colonia Loma Bonita Ejidal.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto solicitar a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), se inicie Procedimiento Administrativo de Regularización, a efecto de emitir título de propiedad a favor del Municipio de Zapopan, respecto al inmueble en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños "Club Rotario de Guadalajara", en la colonia Loma Bonita del Municipio de Zapopan, Jalisco, clave 14DJN0560T, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se instruye a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), para que una vez concluido el Proceso Administrativo de Regularización, se remita a la Secretaría del Ayuntamiento el título de propiedad a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, del inmueble en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños "Club Rotario de Guadalajara", en la colonia Loma Bonita Ejidal, clave 14DJN3560T, para que el Ayuntamiento en Pleno autorice la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, y se registre el inmueble en el inventario de bienes municipales en la Unidad de Patrimonio.



SEGUNDO. Notifiquese el contenido del presente Acuerdo al Arq. Jorge García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan en los términos del Primer Punto de Acuerdo del presente resolutivo.

TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SINDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo, debiendo éste último informar a las comisiones dictaminadoras el cumplimiento respectivo."

6.31 (Expediente 270/16) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la iniciativa relativa a la creación del Reglamento para la Atención de Albergues o Centros de Control de Animales Domésticos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Ecología y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por los Regidores integrantes de la entonces Fracción Edilicia del Partido Verde Ecologista de México, que tenía por objeto crear el Reglamento para la Atención de Albergues o Centros de Control de Animales Domésticos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del presente asunto, en virtud de haberse quedado sin materia, ya que el reglamento que se propone en la citada Iniciativa con el objeto de regular los albergues para animales domésticos, ya fue contemplado en el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 13 trece de julio de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se dictaminó el expediente 231/15, autorizando diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, publicadas en la Gaceta Municipal Vol. XXVII No. 44. Segunda Época, de fecha 28 veintiocho de julio de 2020 dos mil veinte, tal y como se desprende de los puntos 5 y 6 del apartado de antecedentes del presente dictamen.



SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

6.32 (Expediente 10/21) Dictamen que aprueba la publicación e inicio de la consulta pública del Proyecto de Programa Municipal para la Acción ante el Cambio Climático del Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe el inicio del proceso de consulta publica del Programa Municipal para la Acción ante el Cambio Climático del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la publicación e inicio de la consulta pública del Proyecto de Programa Municipal para la Acción ante el Cambio Climático del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos del documento anexo al presente resolutivo.

SEGUNDO.- En los términos de lo establecido por los artículos 75 de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco y 16 del Reglamento de Cambio Climático y Resiliencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, se ordena la publicación del Proyecto de Programa Municipal para la Acción ante el Cambio Climático del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal y en la página de internet oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se ordena su publicación durante 20 veinte días en los estrados de la Presidencia Municipal y en las oficinas de las Delegaciones y Agencias Municipales, en cuyo caso se deberá certificar por la Secretaría del Ayuntamiento su cabal cumplimiento.



De igual manera, se ordena la publicación de una inserción donde se informe a la ciudadanía en general respecto a la aprobación y publicación del Proyecto de Programa Municipal para la Acción ante el Cambio Climático del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como de los lugares y medio electrónicos donde podrán consultarlos. Dicha publicación se deberá realizar en dos diarios de mayor circulación en el municipio a criterio de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación misma que, en coordinación con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad formulará el contenido de la publicación correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad para que en los términos de lo establecido por los artículos 75 de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco; 14 y 16 del Reglamento de Cambio Climático y Resiliencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, proceda a la organización de un foro público para la recepción de las observaciones, sugerencias, opiniones, propuestas, recomendaciones y comentarios al Proyecto de Programa Municipal para la Acción ante el Cambio Climático del Municipio de Zapopan, Jalisco, y proceda a su análisis, evaluación y, en su caso, integración al Plan.

Al haberse autorizado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno el Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara (PACMetro), como instrumento que dirige la implementación de la acción climática a nivel local, alineado con los demás instrumentos estatales y federales, rector y orientador de los programas, estrategias, proyectos y acciones en materia de la agenda ambiental en Zapopan y para su relación con el resto de los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara y con el Estado de Jalisco, el Proyecto de Programa Municipal para la Acción ante el Cambio Climático del Municipio de Zapopan, Jalisco, se ajustará y homologará con sus programas, estrategias, proyectos y acciones, en este proceso de consulta, revisión y retroalimentación.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos Presidenta Municipal Interina y al Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."



6.33 (Expediente 25/20) Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un Convenio por Concertación entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, constituyendo un saldo o cuenta a favor de la sociedad mercantil denominada Viviendas al Alcance, S.A. de C.V.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar al alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el C. J. Jesús López Figueroa, Administrador General Único de Viviendas al Alcance, S.A. de C.V., a efecto de que este Ayuntamiento autorice la celebración de un convenio de ejecución de obras complementarias a la Acción Urbanística Paseos del Parque, en razón de lo cual, hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la celebración de un Convenio por Concertación entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, constituyendo un saldo o cuenta a favor de la sociedad mercantil denominada Viviendas al Alcance, S.A. de C.V., por la cantidad de \$7'484,939.32 (siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos 32/100 moneda nacional), porque no se facturará y por tanto no incluye el Impuesto al Valor Agregado, bajo las siguientes condiciones que deberán de estar plasmados en el citado convenio de concertación:

I. Definición de las obras materia del convenio de concertación: Del proyecto ejecutivo y catálogo de conceptos autorizados por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura se desprenden: obra pública realizada en un tramo de esta Calzada en sus cruces con Anillo Periférico Manuel Gómez Morín y la calle Paseo de las Clavellinas (es decir, hasta donde inicia el fraccionamiento Paseos del Parque), instalación de concreto estampado y huellas por un total de 1,081.72 m² (mil ochenta y un metros cuadrados setenta y dos centímetros cuadrados), así como el concreto estampado en glorieta y cruces peatonales por un total de 1,767.00 m² (mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados), obras a realizarse en el tramo del Calzada San Juan desde el tramo del Anillo Periférico Manuel Gómez Morín, hasta el Fraccionamiento Paseos del Parque, autorizada mediante permiso de



2018-2021

Construcción de Infraestructura Pública y/o Equipamiento Institucional con número de control PCIPEI-007/2019 emitido por la Unidad de Licencias y Permisos de Construcción de fecha 15 quince de abril de 2019 dos mil diecinueve, recibida de conformidad por la Unidad de Construcción, dependiente de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, con fecha 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, y conforme al presupuesto y volumetría de la obra en cuestión presentado por el ejecutor de la Obra y aprobado por esta Dirección mediante oficio 1101/D.J./2021/2-014 de fecha 13 trece de enero de 2021.

II. Definición de costos de las obras del proyecto de obras materia del convenio de concertación: Las obras del proyecto de infraestructura y su costo estimado con valores paramétricos es de \$7'484,939.32 (siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos 32/100 moneda nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en razón de no facturarse al Municipio esta obra, será considerada como como saldo o cuenta a favor en Tesorería Municipal para el pago de derechos, licencias, obras futuras o cualquier otro concepto que requiera ser pagado al Municipio. Dicha cantidad no podrá ser modificada ni aumentada.

III. El costeo de las obras: Las obras de infraestructura en la calle Calzada San Juan en el municipio de Zapopan, Jalisco, serán desarrolladas y pagadas en su totalidad por la persona jurídica denominada Viviendas al Alcance, S.A. de C.V., por así expresarlo en su solicitud de cuenta y tomando en consideración que su realización generará un impacto positivo en la zona de aplicación.

La inversión que realice, hasta por la cantidad de \$7`484,939.32 (siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos 32/100 moneda nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en razón de no facturarse al Municipio esta obra, será considerada como como saldo o cuenta a favor en Tesorería Municipal para el pago de derechos, licencias, obras futuras o cualquier otro concepto que requiera ser pagado al Municipio.

El saldo a favor autorizado no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será la propia persona jurídica quién decidirá el tiempo en que hace uso de esa cantidad.



IV. Garantía de ejecución de obras. En caso de que la obra de infraestructura no se realice conforme al proyecto ejecutivo autorizado por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y los estándares de calidad que para tal efecto establezca la misma dependencia, se establecerá un efecto suspensivo para la asignación del saldo a favor entre tanto no realice la entrega de las obras de conformidad a lo establecido por el Código Urbano del Estado de Jalisco y las disposiciones reglamentarias de la materia.

As:mismo, la empresa que ejecute las obras deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de garantizar la obra referida y por los vicios ocultos de su ejecución, en los térmicos de la ley y de reglamentos de la materia. La fianza será otorgada por la cantidad y bajo las condiciones y términos que señale el Municipio, a través de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.

VI. Obligaciones urbanísticas. La suscripción del convenio de concertación no releva ni exenta a la solicitante del cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas que le correspondan en la zona, por las cuales deberá sujetarse al Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, relativo a la "Acción Urbanística" y los demás que correspondan.

SEGUNDO. Notifiquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Contabilidad, para efecto de que aperturen el saldo o cuenta a favor de Viviendas al Alcance, S.A. de C.V., por la cantidad de \$7'484,939.32 (siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos 32/100 moneda nacional), sin incluir el IVA, en los términos y para los efectos previstos en el acuerdo primero del presente Dictamen.

El saldo a favor se constituirá por la Tesorería Municipal, revisada previamente con la Sindicatura y con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio la ejecución correcta en conceptos, costos, materiales empleados, calidad y magnitud de las obras.

TERCERO. Notifiquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de



2018-2021

Ordenamiento del Territorio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales conducentes. De igual forma, notifíquese a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patricionio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento.

CUARTO. Notifiquese el contenido de la presente resolución al C. J. Jesús López Figueroa Administrador General Único de Viviendas al Alcance, S.A. de C.V., en el domicilio señalado en el folio 4 del expediente que ahora se resuelve

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

6.34 (Expediente 71/21) Dictamen por el que se autoriza la celebración de un Convenio de Concertación entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y SCOTIABANK INVERLAT Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso número 100322742.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y en su caso, se atienda la solicitud realizada por el Director de Obras Públicas e Infraestructura, a efecto de que se autorice la constitución de un saldo o cuenta a favor de SCOTIABANK INVERLAT Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Finanziero SCOTIABANK INVERLAT, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso número 100322742 uno, cero, cero, tres, dos, dos, siete, cuatro, dos, por la cantidad de \$26'391,697.27 (veintiséis millones trescientos noventa y un mil seiscientos noventa y siete pesos 27/100 moneda nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregada, por concepto de cbras adicionales (Rehabilitación de Av. Ángel Leaño desde cadenamiento 0-000.00 al 1+385.79 y crucero seguro), a los trabajos ya autorizados en Sesión Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2017, bajo expediente número 144/16, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:



2018-2021

PRIMERO.- Se autoriza la celebración de un Convento de Concertación entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y SCOTIABANK INVERLAT Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso número 100322742 une, cero, cero, tres, dos, dos, siete, cuatro, dos, constituyendo un saldo o cuenta a su favor por la cantidad de \$26'391,697.27 (ventiséis millones trescientos noventa y un mil seiscientos noventa y siete pesos 27/100 moneda nacional), porque no se facturará y por tanto no incluye el Impuesto al Valor Agregado, bajo las siguientes condiciones que deberán de estar plasmados en el citado convenio de concertación:

I. Definición de las obras materia del convenio de concertación: Del proyecto ejecutivo y catálogo de conceptos autorizados por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura se desprenden: trabajos para la "Rehabilitación de Av. Angel Leaño desde el cadenamiento 0+000.00 al 1+385.79 y crucero seguro", conforme al Catálogo de conceptos, avalados y firmados por la Unidad de Presupuesto y Contratación de Obra Pública y por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura de éste Municipio, así como a los Planos relativos al Proyecto Ejecutivo

II. Definición de costos de las obras del proyecto de obras materia del convenio de concertación: Las obras del proyecto de infraestructura y su costo estimado con valores parametricos es de \$26'391.597.27 (veintiséis millones trescientos noventa y un mil seiscientos noventa y siete pesos 27/100 moneda nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en razón de no facturarse al Municipio esta obra, será considerada como como saldo o cuenta a favor en Tesorería Municipal para el pago de derechos, licencias, obras futuras o cualquier otro concepto que requiera ser pagado al Municipio. Dicha cantidad no podrá ser modificada ni aumentada.

III. El costeo de las obras: Las obras de infraestructura en Avenida Ángel Leaño en el tramo señalado, del municipio de Zapopan, Jalisco, serán desarrolladas y pagadas en su totalidad por SCOTIABANK INVERLAT Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso número 100322742 uno, cero, cero, tres, dos, dos, siete, cuatro, dos, por así



expresarlo en su solicitud de cuenta y tomando en consideración que su realización generará

un impacto positivo en la zona de aplicación.

La inversión que realice, hasta por la cantidad de \$26'391,697.27 (veintiséis millones trescientos noventa y un mil seiscientos noventa y siete pesos 27/100 moneda nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en razón de no facturarse al Municipio esta obra, será considerada como como saldo o cuenta a favor en Tesorería Municipal para el pago de derechos, licencias, obras futuras o cualquier otro concepto que requiera ser pagado al Municipio.

El saldo a favor autorizado no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será la propia persona jurídica quién decidirá el tiempo en que hace uso de esa cantidad.

IV. Garantía de ejecución de obras. En caso de que la obra de infraestructura no se realice conforme al proyecto ejecutivo autorizado por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y los estándares de calidad que para tal efecto establezca la misma dependencia, se establecerá un efecto suspensivo para la asignación del saldo a favor entre tanto no realice la entrega de las obras de conformidad a lo establecido por el Código Urbano del Estado de Jalisco y las disposiciones reglamentarias de la materia.

Asimismo, la empresa que ejecute las obras deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de garantizar la obra referida y per los vicios ocultos de su ejecución, en los términos de la ley y de reglamentos de la materia. La fianza será otorgada por la cantidad y baje las condiciones y términos que señale el Municipio, a través de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.

VI. Obligaciones urbanísticas. La suscripción del convenio de concertación no releva ni exenta a la solicitante del cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas que le correspondan en la zona, por las cuales deberá sujetarse al Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, relativo a la "Acción Urbanística" y los demás que correspondan.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior y con base en el presupuesto presentado para la obra de urbanización por parte del promotor y avalado por la Unidad de Presupuesto



y Contratación de Obra Pública y Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, se autoriza constituir un saldo o cuenta a favor de SCOTIABANK INVERLAT Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso número 100322742 unc, cero, cero, tres, dos, dos, siete, cuatro, dos, por un monto de \$26'391,697.27 (veintiséis millones trescientos noventa y un mil seiscientos noventa y siete pesos 27/100 moneda nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en razón de no facturarse al Municipio esta obra. Dicho monto no podrá ser actualizado ni modificado, y estará disponible en la Tesorería Municipal para que la entidad financiera pueda ser aplicada a futuros pagos de licencias, permisos, impuestos, derechos y autorizaciones para y/o futuros desarrollos propiedac del Fideicomiso y/o de las fideicomitentes y fideicomisarias, siempre que exista manifestación expresa y por escrito del Fideicomiso SCOTIABANK INVERLAT S.A. DE C.V., número 100322742 (uno, cero, cero, tres, dos, dos, siete, cuatro, dos).

TERCERO. Notifiquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Contabilidad, para efecto de que se aperture el saldo o cuenta a favor de SCOTIABANK INVERLAT Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso número 100322742 uno, cero, cero, tres, dos, dos, siete, cuatro, dos, una vez que se ejecuten y reciban las Obras de "Rehabilitación de Av. Ángel Leaño desde el cadenamiento 0–000.00 al 1+385.79 y crucero seguro".

El saldo a favor se constituirá por la Tesorería Municipal, revisada previamente con la Sindicatura y con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio la ejecución cerrecta en conceptos, costos, materiales empleados, calidad y magnitud de las obras.

CUARTO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección General Jurídica y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento, y para efecto de que elaboren el instrumento jurídico derivado de este Acuerdo, con la información técnica de este expediente, con relación a la exigencia de los requisitos legales necesarios para el



convenio, elaborándolo conforme a los términos definidos en este dictamen y cuidando de los intereses del Municipio.

QUINTO. Notifiquese la presente resolución a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO. Notifiquese el contenido de la presente resolución por conducto de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la fiduciaria SCOTIABANK INVERLAT Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT, División Fiduciaria dentro del fideicomiso número 100322742 uno, cero, cero, tres, dos, dos, siete, cuatro, dos, por conducto de su representante legal o cualesquiera representante con facultades suficientes, a efecto de que en un término que no exceda de 10 diez días hábiles a partir de la notificación que se le haga de este Acuerdo, manifieste en su caso, su conformidad respecto de los términos de esta resolución, ello, ante la Tesorería Municipal, de manera formal y por escrito aceptando sus términos.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos Presidenta Municipal Interina, al SÍNDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

6.35 (Expediente 135/13) Dictamen que autoriza otorgar un saldo o cuenta a favor de la Asociación Religiosa denominada Misioneros Combonianos del Corazón de Jesús

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la solicitud de indemnización de la Asociación Religiosa denominada Misioneros Combonianos del Corazón de Jesús, A.R., por la afectación de un inmueble de propiedad privada, por el trazo de las vialidades principales denominadas Avenida Guadalupe y Avenida Tchaikovsky, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

Página 75 de 143



PRIMERO. Se autoriza otorgar un saldo o cuenta a favor de la Asociación Religiosa denominada Misioneros Combonianos del Corazón de Jesús, por la cantidad de \$14'564,980.00 (catorce millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), con el objeto de que dicha cantidad pueda ser utilizada para sí o terceras personas previa autorización por escrito del beneficiario, para cubrir pagos de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, así como también pagos de licencias municipales y/o cualquier otro pago contemplado en la Ley de Ingresos que corresponda.

La cantidad determinada como saldo a favor no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será el propto particular el que decida el tiempo en que hace uso de esos derechos.

Lo anterior, en razón de la construcción de la solución vial realizada en el cruce de las Avenidas Guadalupe y Tchaikovski, la cual afectó una superficie de 6,424.00 m² (seis mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados), de la propiedad de la Asociación Religiosa.

SEGUNDO. Notifiquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, para efecto de que aperture un saldo o cuenta a favor de la Asociación Religiosa denominada Misioneros Combonianos del Corazón de Jesús, por la cantidad de \$14'564,980.30 (catorce millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 mcneda nacional), en los términos y para los efectos previstos en el acuerdo primero del presente Dictamen, quedando sujeto a la escrituración a favor del Municipio del inmueble afectado, para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio deberá notificar dicho acto jurídico de manera inmediata a la Tesorería Municipal para que proceda a liberar el saldo o cuanta a favor de su beneficiario.

El Municipio de Zapopan, Jalisco, cubrirá los gastos, derechos, impuestos y honorarios de la escrituración, debido a que la afectación se ejecutó por determinación de la autoridad municipal, eligiendo también el notario que elabore y formalice la compraventa, además de cancelar los adeudos prediales de la misma, puesto que desde que se efectuó el trazo vial se ha utilizado como vía pública, ejercitando de hecho la posesión de la misma, igual que cualquier otra vialidad de dominio público, de uso común, en los términos de lo dispuesto



para posesionarios útiles que establecen los artículos 92 y 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. De igual forma, notifiquese el presente Acuerdo a la Dirección de Obras Publicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento.

Cuarto. También notifiquese a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que proceda a escriturarse la superficie de 5,270.00 m² (cinco mil doscientos setenta metros cuadrados), correspondiente al trazo vial de Avenida Guadalupe, y la superficie de 1,154.00 m² (mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados), por lo que corresponde al trazo vial de Avenida Tchaikovsky, y una vez hecho lo anterior, se realice la incorporación al dominio público de la misma para ser consignada como vialidad en términos del artículo 84 fracción II numeral 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal, para su conocimiento y para efecto de que asesore a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio en la exigencia de los requisitos legales y revise el proyecto de escritura de la superficie a favor del Municipio.

SEXTO.- Notifiquese el contenido de la presente resolución al C. Mateo Tellez Zapata, en su carácter de apoderado legal de la Asociación Religicsa denominada Misioneros Combonianos del Corazón de Jesús, A.R. en el domicilio ubicado en la finca marcada con el numero 9999 de la Avenida Guadalupe, para su conocimiento y para efecto de que la superficie que se afectó y por la cual se autoriza el saldo o cuenta a favor, sea transmitida en escritura pública a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, acto mediante el cual se liberará el fondo consignado como saldo o cuenta a favor.

SÉPTIMO. Comuníquese la presente resolución a la Dirección de Catastro Municipal, para su conocimiento, para que consigne la superficie de afectación como vialidad pública, así como para los efectos legales a que haya lugar.



OCTAVO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Tesorería Municipal y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de formalización del instrumento jurídico, remitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

NOVENO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL ÎNTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

6.36 (Expediente 198/20) Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un Convenio de Concertación con la empresa denominada Promaser, S.A. de C.V., y otorgar un saldo o cuenta a favor de la empresa denominada Promaser, S.A. de C.V.

"Los Regidores integrantes de las Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice aprobar constituir un saldo a favor para cubrir el costo de la obra denominada "Sistema Acuífero de Regulación e Infiltración de Aguas Pluviales" (SIARI), ejecutada sobre el camellón de la Avenida Patria y la Avenida Américas en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la celebración de un Convenio de Concertación con la empresa denominada Promaser, S.A. de C.V., y otorgar un saldo o cuenta a favor de la empresa denominada Promaser, S.A. de C.V., por la cantidad de \$31'684,631.59 (treinta y un millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y un pesos 59/100 moneda nacional), porque no se facturará y por tanto no incluye el Impuesto al Valor Agregado, bajo las siguientes condiciones que deberán de estar plasmados en el citado convenio de concertación:



I. Definición de las obras materia del convenio de concertación: Del proyecto ejecutivo y catálogo de conceptos autorizados por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura se desprenden ejecución del proyecto "Sistema Acuífero de Regulación e Infiltración de Aguas Pluviales (SIARI)", obras efectuadas sobre el camellón de la Av. Patria y la Av. Américas, de este Mucicipio, obra pública necesaria para resolver la problemática de

inundaciones por temporal de Iuvias.

II. Definición de costos de las obras del proyecto de obras materia del convenio

de concertación: Las obras del proyecto de infraestructura y su costo estimado con valores paramétricos es de \$31'684,631.59 (treinta y un millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y un pesos 59/100 moneda nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en razón de no facturarse al Municipio esta obra, será considerada como como saldo o cuenta a favor en Tesorería Municipal para el pago de derechos, licencias, obras futuras o cualquier otro concepto que requiera ser pagado al Municipio. Dicha cantidad no

podrá ser modificada ni aumentada.

III. El costeo de las obras: Las obras de infraestructura efectuadas sobre el camellón de la Av. Patria y la Av. Américas, en el municipio de Zapopan, Jalisco, serán desarrolladas y pagadas en su totalidad por la persona jurídica denominada Promaser, S.A. de C.V., por así expresarlo en su solicitud de cuenta y tomando en consideración que su realización generará

un impacto positivo en la zona de aplicación.

La inversión que realice, hasta por la cantidad de \$31'684,631.59 (treinta y un millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y un pesos 59/100 moneda nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en razón de no facturarse al Municipio esta obra, será considerada como como saldo o cuenta a favor en Tesorería Municipal para el pago de derechos, licencias, obras futuras o cualquier otro concepto que requiera ser pagado al Municipio.

El saldo a favor autorizado no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será la propia persona jurídica quién decidirá el tiempo en que hace uso de esa cantidad.



IV. Garantía de ejecución de obras. En caso de que la obra de infraestructura no se realice conforme al proyecto ejecutivo autorizado por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y los estándares de calidad que para tal efecto establezca la misma dependencia, se establecerá un efecto suspensivo para la asignación del saldo a favor entre tanto no realice la entrega de las obras de conformidad a lo establecido por el Código Urbano del Estado de Jalisco y las disposiciones reglamentarias de la materia.

Asimismo, la empresa que ejecute las obras deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de garantizar la obra referida y por los vicios ocultos de su ejecución, en los términos de la ley y de reglamentos de la materia. La fianza será otorgada por la cantidad y bajo las condiciones y términos que señale el Municipio, a través de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.

VI. Obligaciones urbanísticas. La suscripción del convenio de concertación no releva ni exenta a la solicitante del cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas que le correspondan en la zona, por las cuales deberá sujetarse al Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, relativo a la "Acción Urbanística" y los demás que correspondan.

SEGUNDO. Notifiquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad, para que en la esfera de sus respectivas competencias, procedan a abrir un saldo o cuenta a favor de la empresa denominada Promaser, S.A. de C.V., por la cantidad de \$31'684,631.59 (treinta y un millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y un pesos 59/100 moneda nacional), sin inclur el Impuesto al Valor Agregado, por no ser materia de facturación al Municipio, en los terminos y para los efectos previstos en el acuerdo primero del presente dictamen.

El saldo a favor se constituirá por la Tesorería Municipal, revisaca previamente con la Sindicatura y con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio la ejecución correcta en conceptos, costos, materiales empleados, calidad y magnitud de las obras.



TERCERO. Notifiquese la presente resolución a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Cuarto. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección General Jurídica y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento, y para efecto de que elaboren el convenio de concertación derivado de este Acuerdo, con la información técnica de este expediente, con relación a la exigencia de los requisitos legales necesarios para el convenio, elaborándolo conforme a las bases definidas en este dictamen y cuidando de los intereses del Municipio.

QUINTO. Notifiquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la empresa cenominada Promaser, S.A. de C.V., a fin de que en un término que no exceda de 10 diez días hábiles a partir de la notificación que se le haga de este Acuerdo, manifieste en su caso, su conformidad respecto de los términos de esta resolución, ello, ante la Tesorería Municipal, de manera formal y por escrito aceptando sus términos.

SEXTO. Notifiquese este Acuerdo a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

6.37 (Expediente 215/20) Dictamen por el que se autoriza la celebración de un Convenio por Concertación entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la persona jurídica Inmobiliaria Foursome, S.A. de C.V.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la celebración de un Convento por Concertación para la realización de obras de infraestructura complementarias



CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN 2018-2021

> en la vialidad denominada Jilgueros en la colonia La Venta del Astillero del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la celebración de un Convenio por Concertación entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la persona jurídica Inmobiliaria Foursome, S.A. de C.V., con el objeto de llevar a cabo las obras necesarias para para la realización de la obra de infraestructura hidráulica, sanitaria y de pavimentación de la calle Jilgueros de la colonia La Venta del Astillero de este municipio, constituyendo un saldo o cuenta a favor de la citada empresa por la cantidad de \$4'721,389.52 (cuatro millones setecientos veintiún mil trescientos ochenta y nueve pesos 52/100 moneda nacional), porque no se facturará y por tanto no incluye el Impuesto al Valor Agregado, bajo las siguientes condiciones que deberán de estar plasmados en el citado converio de concertación:

I. Definición de las obras materia del convenio de concertación: Construcción de Infraestructura en la calle Jilgueros de la colonia La Venta del Astillero en el municipio de Zapopan, Jalisco, consistente en los trabajos de demolición, pavimentación, agua potable, drenaje sanitario e instalación eléctrica que del proyecto ejecutivo y catálogo de conceptos autorizados por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura se desprenden.

II. Definición de costas de las obras del proyecto de obras materia del convenio de concertación: Las obras del proyecto de Infraestructura en la calle Jilgueros de la colonia La Venta del Astillero en el municipio de Zapopan, Jalisco, autorizadas por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Zapopan. Jalisco.

El costo estimado con valores paramétricos de las cbras es de \$4'721,389.52 (cuatro millones setecientos veintiún reil trescientos ochenta y nueve pesos 52/100 moneda nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en razón de no facturarse al Municipio esta obra, será considerada como como saldo o cuenta a favor en Tesorería Municipal para el pago de derechos, licencias, obras futuras o cualquier otro concepto que requiera ser pagado al Municipio. Dicha cantidad no podrá ser modificada ni aumentada.



III. El costeo de las obras: Las obras de infraestructura en la calle Jilgueros de la colonia La Venta del Astillero en el municipio de Zapopan, Jalisco, serán desarrolladas y pagadas en su totalidad por la persona jurídica denominada Inmobiliaria Foursome, S.A. de C.V., por así expresarlo en su solicitud de cuenta y temando en consideración que su realización generará un impacto positivo en la zona de aplicación.

La inversión que realize, hasta por la cantidad de \$4'721,389.52 (cuatro millones setecientos veintiún mil trescientos ochenta y nueve pesos 52/100 moneda nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en razón de no facturarse al Municipio esta obra, será considerada como como saldo o cuenta a favor en Tesorería Municipal para el pago de derechos, licencias, obras futuras o cualquier otro concepto que reguiera ser pagado al Municipio.

El saldo a favor autorizado no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será la propia persona jurídica quién decidirá el tiempo en que hace uso de esa cantidad.

IV. Garantía de ejecución de obras. En caso de que la obra de infraestructura no se realice conforme al proyecto ejecutivo autorizado por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y los estándares de calidad que para tal efecto establezca la misma dependencia, se establecerá un efecto suspensivo para la asignación del saldo a favor entre tanto no realice la entrega de las obras de conformidad a lo establecido por el Código Urbano del Estado de Jalisco y las disposiciones reglamentarias de la materia.

Asimismo, la empresa que ejecute las obras deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de garantizar la obra referida y por los vicios ocultos de su ejecución, en los términos de la ley y de reglamentos de la materia. La fianza será otorgada por la cantidad y bajo las condiciones y términos que señale el Municipio, a través de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.

VI. Obligaciones urbanísticas. La suscripción del convenio de concertación no releva ni exenta a la solicitante del cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas en materia de desarrollo urbano, respecto al desarrollo immobiliario identificado como "Parque Industrial El



Campestre", por las cuales deberá sujetarse al Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, relativo a la "Acción Urbanística" y los demás que correspondan.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior y con base en el presupuesto presentado para la obra de urbanización por parte de la peticionaria y avalado por la Dirección de Obras Publicas e Infraestructura, se autoriza constituir un saldo a favor por la cantidad de \$4'721,389.52 (cuarro millones setecientos veintiún mil trescientos ochenta y nueve pesos 52/100 moneda nacional), el que se constituirá una vez que se ejecute la cbra, se supervise la obra civil y su costeo, y se reciba por parte de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.

Dicho monto no podrà ser actualizado ni modificado, y estará disponible en la Tesorería Municipal para que cada uno de los aportantes pueda cubrir impuestos, derechos, productos o aprovechamientos propios o de terceros, siempre que en el caso de cesión de derechos del saldo se instruya de manera expresa y por escrito presentado en la Tesorería Municipal.

La cantidad determinada como saldo a favor no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será el propio beneficiario el que decida el tiempo en que hace uso de esos derechos.

TERCERO. Notifiquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Contabilidad, para efecto de que aperturen el saldo a favor a la persona jurídica Immobiliaria Foursome, S.A. de C.V., una vez que se ejecuten y reciban las obras a satisfacción de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio y de la Contraloría Ciudadana, hecha la supervisión de la ejecución de la obra civil, de sus costos, de las calidades, tiempos de ejecución y materiales empleados.

El saldo a favor se constituirá por la Tesorería Municipal, revisada previamente con la Sindicatura y con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio la ejecución correcta en conceptos, calidad y magnitud de las obras.



Cuarto. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección General Jurídica y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento, y para efecto de que elaboren el convenio de concertación derivado de este Acuerdo, con la información técnica de este expediente, con relación a la exigencia de los requisitos legales necesarios para el convenio, elaborándolo conforme a las bases definidas en este dictamen y cuidando de los intereses del Municipio.

La suscripción del convenio de concertación no relevará ni exentará a los particulares que lo suscriban del cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas en materia de desarrollo urbano, por el cual deberá sujetarse al Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, relativo a la "Acción Urbanística" y los demás ordenamientos estatales y municipales que correspondan.

QUINTO. Notifiquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SEXTO. También notifiquese a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos que en su caso correspondan.

SÉPTIMO. Notifiquese el contenido de la presente resolución a la persona jurídica Inmobiliaria Foursome, S.A. de C.V., en el domicilio que para tal efecto señaló es su escrito de propuesta de suscripción de convenio de concertación.

OCTAVO. Se autoriza a los ciudadanos Presidenta Municipal Interina, al SÍNDICO MUNICIPAL Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

6.38 (Expediente 229/20) Dictamen que autoriza otorgar un saldo o cuenta a favor de la empresa denominada Arquitectura y Espacios BEDA, S.A. de C.V.



"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice aprobar constituir un saldo a favor para cubrir el costo de obras de infraestructura complementarias realizadas por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, en la colonia La Magdalena del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza otorgar un saldo o cuenta a favor de la empresa denominada Arquitectura y Espacios BEDA, S.A. de C.V., \$2'393,134.03 (dos millones trescientos noventa y tres mil ciento treinta y cuatro pesos 08/100 moneda nacional), que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, en razón de ser una obra necesaria derivada de la afectación a propiedad privada, para ejecutar obras relativa a servicios públicos de la zona, y por tanto se deberá de facturar al Municipio de Zapopan, Jalisco, por las obras que ejecutó de canalización de un arroyo de temporal al colector realizado por este Municipio, del contrato original, consistentes en seguimiento de dicha canalización de canal pluvial, obras de bocas de tormenta y canalización subterránea, para la infiltración al subsuelo de aguas pluviales para alimentar los mantos freáticos y evitar mundaciones, con el objeto de que dicha cantidad pueda ser utilizada por la empresa para el pago de impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, propios o de terceros, previa autorización por escrito de apederado con facultades de dominio de la sociedad mercantil citada.

El saldo a favor de \$2'393,134.08 (dos millones trescientos noverta y tres mil ciento treinta y cuatro pesos 08/100 moneda nacional), que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, en razón de ser una ebra necesaria derivada de la afectación a propiedad privada, para ejecutar obras relativa a servicios públicos de la zona, y por tanto se deberá de facturar al Municipio de Zapopan, Jalisco, no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será la propia persona jurídica Arquitectura y Espacios BEDA, S.A., quien decidirá el tiempo en que hace uso de esa cantidad.

Lo anterior, en razón de la construcción de las obras complementarias al Contrato de Obra Pública identificado como DOPI-MUN-R33-IS-CI-298-2017 "Construcción de Colector



y Complemento de Servicios Básicos en la Magdalena, Primera Ezapa, Municipio de Zapopan, Jalisco".

SEGUNDO. Notifiquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad, para que en la esfera de sus respectivas competencias, procedan a abrir un saldo o cuenta a favor de la empresa denominada Arquitectura y Espacios BEDA, S.A. de C.V., por la cantidad de \$2'393,134.08 (dos millones trescientos noventa y tres mil ciento treinta y cuatro pesos 08/100 moneda nacional), que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, en razón de ser una obra necesaria derivada de la afectación a propiedad privada, para ejecutar obras relativa a servicios públicos de la zona, y por tante se deberá de facturar al Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos y para los efectos previstos en el acuerdo primero del presente dictamen.

El saldo a favor se constituirá por la Tesorería Municipal, revisada previamente con la Sindicatura y con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio la ejecución correcta en conceptos, costos, materiales empleados, calidad y magnitud de las obras.

TERCERO. Notifiquese la presente resolución a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Cuarto. Notifiquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la empresa denominada Arquitectura y Espacios BEDA, S.A. će C.V., a fin de que en un término que no exceda de 10 diez días hábiles a partir de la notificación que se le haga de este Acuerdo, man: fieste en su caso, su conformidad respecto de los términos de esta resolución, ello, ante la Tesorería Municipal, de manera formal y por escrito aceptando sus términos.

QUINTO. Notifiquese este Acuerdo a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos Presidenta Municipal Interina, al Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, y a la Tesorera Municipal, para que



celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

6.39 (Expediente 247/20) Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un Convenio por Concertación entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y Banco Inmobiliario Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Fiduciaria del Fideicomiso Empresarial identificado administrativamente con el número 85100767.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y en su caso, se atienda la solicitud del Director de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, a efecto de que se autorice la celebración de un Convenio por Concertación entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y Banco Inmobiliario Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Fiduciaria del Fideicomiso Empresarial identificado administrativamente con el número 85100767 (ocho, cinco, uno, cero, cero, siete, seis, siete), cuyo objeto es la realización de obras de mitigación de impacto vial en la Glorieta Pirules en la colonia Ciudad Granja en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la celebración de un Convenic por Concertación entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y Banco Inmobiliario Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Fiduciaria del Fidercomiso Empresarial identificado administrativamente con el número 85100767 (ocho, cinco, uno, cero, cero, siete, seis, siete), con el objeto de llevar a cabo la realización de obras de mitigación de impacto vial en la Glorieta Pirules, en la colonia Ciudad Granja en este Municipio de Zapopan, Jalisco, conforme al Catálogo de conceptos, relativo a la remodelación de Glorieta Pirules en la colonia Ciudad Granja, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, avalados y firmados por la Unidad de Presupuesto y Contratación de Obra Pública y por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura de éste Municipio y con los Planos relativos al Proyecto Ejecutivo Anexos a éste dictamen, constituyendo un saldo o cuenta a favor de Banco Inmobiliario Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Fiduciaria del Fide:comiso Empresarial identificado administrativamente con el número 85100767 (ocho, cinco, uno, cero, cero, siete, seis, siete), por la cantidad de \$5'507,996.83



pesos (circo millones quinientos siete mil novecientos noventa y seis 83/100 moneda nacional), porque no se facturará y por tanto no incluye el Impuesto al Valor Agregado, bajo las siguientes condiciones que deberán de estar plasmados en el citado convenio de concertación:

I. Definición de las obras materia del convenio de concertación: Del proyecto ejecutivo y catálogo de conceptos autorizados por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura se desprenden: remodelación de Glorieta Pirules en la colonia Ciudad Granja.

II. Definición de costos de las obras del proyecto de obras materia del convenio de concertación: Las obras del proyecto de infraestructura y su costo estimado con valores paramétricos es de \$5′507,996.83 pesos (cinco millones quinientos siete mil novecientos noventa y seis 83/100 moneda nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en razón de no facturarse al Municipio esta obra, será considerada como como saldo o cuenta a favor en Tesorería Municipal para el pago de derechos, licencias, obras futuras o cualquier otro concepto que requiera ser pagado al Municipio. Dicha cantidad no podrá ser modificada ni aumentada.

III. El costeo de las obras: Las obras de infraestructura en la Glorieta Pirules en la colonia Ciudad Granja, en el municipio de Zapopan, Jalisco, serán desarrolladas y pagadas en su totalidad por el Banco Inmobiliario Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Fiduciaria del Fidercomiso Empresarial identificado administrativamente con el número 85100767 (ocho, cinco, uno, cero, cero, siete, seis, siete), por así expresarlo en su solicitud de cuenta y temando en consideración que su realización generará un impacto positivo en la zona de aplicación.

La inversión que realice, hasta por la cantidad de \$5'507,996.83 pesos (cinco millones quinientos siete mil novecientos noventa y seis 83/100 moneda nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. en razón de no facturarse al Municipio esta obra, será considerada como como saldo o cuenta a favor en Tesorería Municipal para el pago de derechos, licencias, obras futuras o cualquier otro concepto que requiera ser pagado al Municipio.



El saldo a favor autorizado no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será la propia persona jurídica quién decidirá el tiempo en que hace uso de esa cantidad.

IV. Garantía de ejecución de obras. En caso de que la obra de infraestructura no se realice conforme al proyecto ejecutivo autorizado por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y los estándares de calidad que para tal efecto establezca la misma dependencia, se establecerá un efecto suspensivo para la asignación del saldo a favor entre tanto no realice la entrega de las obras de conformidad a lo establecido por el Código Urbano del Estado de Jalisco y las disposiciones reglamentarias de la materia.

Asimismo, la empresa que ejecute las obras deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de garantizar la obra referida y por los vicios ocultos de su ejecución, en los términos de la ley y de reglamentos de la materia. La fianza será otorgada por la cantidad y bajo las condiciones y términos que señale el Municipio, a través de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.

VI. Obligaciones urbanísticas. La suscripción del convenio de concertación no releva ni exenta a la solicitante del cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas que le correspondan en la zona, por las cuales deberá sujetarse al Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, relativo a la "Acción Urbanística" y los demás que correspondan.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior y con base en el presupuesto presentado para la obra de urbanización por parte del promotor y avalado por la Unidad de Presupuesto y Contratación de Obra Pública y Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, se autoriza constituir un saldo a favor de Banco Inmobiliario Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Fiduciaria del Fideicomiso Empresarial identificado administrativamente con el número 85100767 (ocho, cinco, uno, cero, cero, siete, seis, siete), por un monto de \$5'507,996.83 pesos (cinco millones quinientos siete mil novecientos noventa y seis 83/100 moneda nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en razón de no facturarse al Municipio esta obra. Dicho monto no podrá ser actualizado ni medificado, y estará disponible en la Tesorería Municipal para que la sociedad mercantil pueda cubrir impuestos, derechos,



productos o aprovechamientos propios o de terceros, debidamente instruidos por el Fideicomiso Empresarial, de manera expresa y por escrito presentado en la Tesorería Municipal.

La cantidad determinada como saldo a favor no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será el propio beneficiario el que decida el tiempo en que hace uso de esos derechos.

TERCERO. Notifiquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Contabilidad, para efecto de que se aperture el saldo o cuenta a favor de Banco Inmobiliario Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Fiduciaria del Fideicomiso Empresarial identificado administrativamente con el número 85100767 (ocho, cinco, uno, cero, cero, siete, seis, siete), una vez que se ejecuten y reciban las Obras de Mitigación del Impacto Vial en la Glorieta Pirules en la colonia Ciudad Granja en este Municipio de Zapopan, Jalisco.

El saldo a favor se constituirá por la Tesorería Municipal, revisada previamente con la Sindicatura y con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio la ejecución correcta en conceptos, costos, materiales empleados, calidad y magnitud de las obras.

CUARTO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección General Jurídica y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento, y para efecto de que elaboren el convenio de concertación derivado de este Acuerdo, con la información técnica de este expeciente, con relación a la exigencia de los requisitos legales necesarios para el convenio, elaborándolo conforme a las bases definidas en este dictamen y cuidando de los intereses del Municipio.

QUINTO. Notifiquese la presente resolución a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



SEXTO. Notifiquese el contenido de la presente resolución por conducto de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a Banco Inmobiliario Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Fiduciaria del Fideicomisc Empresarial identificado administrativamente con el número 85100767 (ocho, cinco, uno, cero, cero, siete, seis, siete), mediante su apoderado C. Jose Alfredo Conde Zárate, a efecto de que en un término que no exceda de 10 diez días hábiles a partir de la notificación que se le haga de este Acuerdo, manifieste en su caso, su conformidad respecto de los términos de esta resolución, ello, ante la Tesorería Municipal, de manera formal y por escrito aceptando sus términos.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos Presidenta Municipal Interina, al SÍNDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

6.40 (Expediente 280/13) Dictamen por el que se autoriza establecer un saldo o cuenta a favor del C. Gilberto José Hernández Nuño.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la solicitud de indemnización por la afectación de un inmueble de propiedad privada por el trazo de la vialidad denominada "Avenida Santa Margarita", en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza establecer un saldo o cuenta a favor del C. Gilberto José Hernández Nuño por la cantidad de \$39'507,892.58 (treinta y nueve millones, quanientos siete mil ochocientos noventa y dos pesos 58/100 moneda nacional), cantidad que resultó de calcular la media del valor de la superficie afectada en exceso de áreas de cesión para destinos de la Avenida Santa Margarita, conforme a los avalúos catastral y comercial realizados al predio en cuestión, con el objeto de que dicha cantidad pueda ser utilizada para sí o por terceras personas, previa autorización expresa y por escrito del beneficiario, para cubrir pagos de



impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, así como también pagos de licencias municipales y/o cualquier otro pago contemplado en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, que quiera cubrir compensando dicho saldo.

La cantidad determinada como saldo a favor no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será el propao particular el que decida el tiempo en que hace uso de esos derechos.

Lo anterior, en razón de la solución vial realizada en la prolongación de la Calzada del Servidor Público y la ampliación de Avenida Santa Margarita, que afectó una fracción de una superficie de 3,523.715 m² (tres mil quinientos veintitrés punto setecientos quince metros cuadrados), arrojando un valor promedio por metro cuadrado de \$11,212.00 (once mil descientos doce pesos 00/100 moneda nacional), para el área entregada en propiedad en exceso de una vialidad principal por parte del C. Gilberto José Hernández Nuño, y respecto de la cual en el convenio modificatorio de fecha 17 diecisiete de julio de 2009 dos mil nueve, per el que aceptó que la cuantificación de dicha superficie se determinara en valor numerario y se usara para cubrir pagos de impuestos y derechos (permisos, licencias y autorizaciones que deban cubrirse al Municipio de Zapopan, Jalisco).

SEGUNDO.- Notifiquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, para efecto de que aperture un saldo o cuenta a favor de del C. Gilberto José Hernández Nuño por la cantidad de \$39'507,892.58 treinta y nueve millones, quinientos siete mil ochocientos noventa y dos pesos 58/100 moneda nacional), en los términos y para los efectos previstos en el acuerdo primero del presente Dictamen, dado que el particular ya escrituró dicha superficie al Municipio de Zapopan, Jalisco, desde el 21 de diciembre de 2009, bajo escritura pública numero 65,474 de pasada ante la fe del licenciado Vidal González Durán, notario 58 de Guadalajara, Jalisco, y que se encuentra inscrita bajo folio real 2735791 del Registro Público de la Propiedad del Guadalajara, Jalisco, del 2 dos de julio de 2013 dos mil trece.

La cantidad determinada como saldo a favor no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será el propio particular el que decida el tiempo en que hace uso de esos derechos.



TERCERO.- De igual forma, notifiquese el presente Acuerdo a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento.

CUARTO.- También notifiquese a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Contraloría Ciudadana, a la Sindicatura, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad.

Las fracciones escrituradas al Municipio de Zapopan, Jalisco, por la escritura pública numero 65,474 de fecha 21 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del licenciado Vidal González Durán, notario 58 de Guadalajara, Jalisco, se consideran y declaran incorporadas al dominio público, en los términos de lo señalado en los artículos 84 fracción II numeral 2 y 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se instruye a la Unidad de Patrimonio y a la Dirección General del Archivo Municipal a publicar dicha declaratoria por una sola vez en la Gaceta Municipal y que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, para los siguientes predios:

- I. Superficie de 11,791.075 m² (once mil setecientos noventa y uno punto cero setenta y cinco metros cuadrados), de Avenida Santa Margarita, que a su vez se compone de tres fracciones:
 - a. Fracción 1 uno del polígono B, con una superficie de 3,523.715 m² (tres mil quinientos veintitres punto setecientos quince metros cuadrados), de Avenida Santa Margarita;
 - b. Fracción 2 dos del polígono B, con una superficie de 2,316.04 m² (dos mil trescientos dieciséis punto cero cuatro metros cuadrados), de Avenida Santa Margarita;
 - c. Fracción 3 tres del polígono B, con una superficie de 5,951.32 m² (cinco mil novecientos cincuenta y uno punto treinta y dos metros cuadrados), de Avenida Santa Margarita;



- II. Superficie de 5,989.49 m² (cinco mil novecientos ochenta y nueve punto cuarenta y nueve metros cuadrados), de la Calzada del Servidor Público; y
- III. Superficie de 561.925 m² (quinientos sesenta y uno punto rovecientos veirticinco metros cuadrados), de la vialidad local Geranios.

QUINTO.- Notifiquese el contenido de la presente resolución al C. Gilberto José Hernández Nuño, en el domicilio ubicado en la finca marcada con el número 3520 de la Avenida Santa Margarita, para su conocimiento y efectos legales procedentes, debiendo de manifestar de manera expresa y por escrito a la Unidad de Patrimonio en un plazo que no exceda de 15 quince días hábiles a partir de que se le notifique esta resolución su conformidad con la misma, y en caso que no lo haga en estos términos, se tendrá por no aceptado este acuerdo y quedará sin vigencia y efectos jurídicos, por falta de consentimiento de ambas partes.

SEXTO.- Comuníquese la presente resolución a la Dirección de Catastro Municipal, para su conocimiento, para que consigne la superficie de afectación como vialidad pública, así como para sus efectos procedentes a que haya lugar.

SÉPTIMO.- En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 37 fracción IV, 92 y 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, al H. Congreso del Estado de Jalisco y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, remitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

OCTAVO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."



6.41 (Expediente 39/21) Dictamen mediante el cual se autorizan las reformas al Estatuto Orgánico para las Instancias de Coordinación del Área Metropolitana de Guadalajara.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa que hizo suya la Presidenta Municipal Interina, Lic. Graciela de Obaldía Escalante, respecto realizar la actualización del Estatuto Orgánico para las Instancias de Coordinación del Área Metropolitana de Guadalajara; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACHERDO:

PRIMERO. Se autorizan las reformas al Estatuto Orgánico para las Instancias de Coordinación del Área Metropolitana de Guadalajara, mismas que se adjuntan a este Acuerdo y se identifica como "Anexo 1", el cual ya integra dichas reformas al Estatuto que se deberá de publicar completo.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoria absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifiquese a la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación de dichas reformas al Estatuto Orgánico para las Instancias de Coordinación del Área Metropolitana de Guadalajara, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por la C. Presidenta Municipal Interina.

Una vez publicadas las reformas al Estatuto Orgánico para las Instancias de Coordinación del Área Metropolitana de Guadalajara, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que la remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas,



para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento las reformas al Estatuto Orgánico para las Instancias de Coordinación del Área Metropolitana de Guadalajara, aprobadas en este dictamen, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería, y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas aprobadas al Estatuto Orgánico para las Instancias de Coordinación del Área Metropolitana de Guadalajara, para su cempendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

6.42 (Expediente 55/21) Dictamen por el que se autoriza la reforma al párrafo primero del artículo 25 del Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por la C. Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:



PRIMERO.- Se autoriza la reforma al párrafo primero del artículo 25 del Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

"REGLAMENTO DE DERECHOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DE ZAPOPAN, JALISCO

"Artículo 25. Los integrantes del Consejo deberán designar a su suplente mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo, en la sesión de instalación, los cuales tendrán las mismas facultades y atribuciones que los titulares, y para el caso de los representantes ciudadanos deberán de cumplir los requisitos previstos en las fracciones I a la III del artículo 24 de este Reglamento; en el caso de la suplencia de Regidores que integren el mismo, éstos tendrán que nombrar como suplente a otro Regidor.

En caso de que el Partido Político esté representado por un sólo Regidor en el Ayuntamiento, éste elegirá a su suplente, debiendo ser un servidor público del Municipio."

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco."

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección del Archivo General Municipal para proceder a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma al párrafo primero del artículo 25 del Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, a efecto de que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el C. Presidente Municipai.

Una vez publicada la reforma al párrafo primero del artículo 25 del Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección del Archivo General Municipal, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a



efecto de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Hágase del conocimiento la reforma al párrafo primero del artículo 25 del Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, al C. Coordinador General de Construcción de la Comunidad, al C. Director de Cultura y al Consejo Municipal para la Cultura y las Artes de este Municipio, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma al párrafo primero del artículo 25 del Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicada.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

6.43 (Expediente 81/20) Dictamen que aprueba reformar los artículos 9 fracciones I, VIII, XIII, XIV y adicionar una fracción XV a dicho artículo; el artículo 10; el artículo 12 fracción III; el artículo 15 fracciones XI a la XIII, y la adición de las fracciones XIV a la XXIV de dicho artículo; y el artículo 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe reformas y adiciones a los artículos 9, 10, 12, 15 y 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Jalisco, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:



PRIMERO. Se aprueba reformar los artículos 9 fracciones I, VIII, XIII, XIV y adicionar una fracción XV a dicho artículo; el artículo 10; el artículo 12 fracción III; el artículo 15 fracciones XI a la XIII, y la adición de las fracciones XIV a la XXIV de dicho artículo; y el artículo 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

"REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

"Artículo 9°. La Junta de Gobierno se integrará por un Presidente, los vocales que a continuación se señalan y un Secretario Técnico.

I. El Presidente de la junta, cargo que corresponderá a quien ejerza la Presidencia Municipal o a la persona a quien éste designe;

II. a la VII. ...

VIII. Un vocal representante del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal (COPPLADEMUN);

IX. a la XIV. ...

XIII. Un Vocal representarse de la Tesorería Municipal;

XIV. Un Vocal representante de la Coordinación General de la Construcción de la Comunidad; y

XV. Un vocal representante del Órgano Interno de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

••••

"Artículo 10. Los cargos de integrantes de la Junta serán honoríficos y por desempeño no percibirá retribución o emolumento alguno, a excepción del Director General del Organismo. Las personas físicas representantes de las instancias o instituciones que la conforman, continuarán en representación de aquellas que los hubieren designado, siempre y cuando continúen perteneciendo o prestando sus servicios en la institución, Ayuntamiento u organización correspondiente y en tanto no hubiere habido por parte de ésta nueva designación, podrán ser electos o removidos libremente por la entidad que los designó. La representación de cuenta es a título institucional, por lo que el cargo no es delegable por el



designado, excepción hecha al Presidente Municipal, las instituciones que conforman la Junta, habrán de designar un representante propietario y a un suplente que le sustituya en caso de ausencia. Las decisiones o acuerdos que se adopten en las sesiones se tomarán por la mayoría de votos. A cada integrante corresponderá un voto con excepción de los señalados en las fracciones II y XV del artículo que antecede, quien tendrá derecho a voz solamente, teniendo la Presidencia de la Junta de Gobierno voto de calidad."

"Artículo 12. Las facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno son:

I a la II ...

III. Aprobar los programas, presupuestos anuales del Organismo en concordancia a los ingresos disponibles y autorizado, así como las transferencias, ampliaciones y modificaciones presupuestales que requiera el Organismo en concordancia a los ingresos disponibles y autorizados. Por lo que hace al presupuesto de egresos, respecto al capítulo de servicios personales, rubros emolumentos a los servidores públicos, contendrá dicho documento, la especificación por cada Instancia Operaciona!, Dirección, Subdirección, Coordinación, Unidad, Departamento o Sección de las mismas, del número de plazas, cargos o puestos que se prevé conforme tales secciones, así como la retribución que a cada uno corresponda, presupuesto que constituirá la plantilla de personal;

IV a la XVI. ..."

"Artículo 15. Las facuitades y obligaciones del Director General son:

I a la VIII ...

IX. Integrar la Junta de Gobierno del Organismo como Secretario Técnico; convocar a las Sesiones correspondientes a petición del titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno o quien asuma sus funciones; y levantar las actas correspondientes; conformar y custodiar el Libro de Gobierno en los términos del artículo 10 de este ordenamiento.

La convocatoria a la celebración de sesiones deberá de ser comunicada cuando menos con setenta y dos horas de anticipación. No podrá de ser sometido a la consideración de la Junta de Gobierno asunto alguno, sin que previamente se hubiere distribuido una copia simple de la información correspondiente entre los integrantes de la Junta de Gobierno, junto con la convocatoria a la sesión respectiva;

X. ...



XI. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, los Acuerdos o convenios que se pretendan suscribir, relativos a la vida académica, acciones de coordinación, colaboración e intercambio con instituciones médicas, educativas, relacionadas con el ramo;

XII. Nombrar y remover a los Directores del Organismo, de las Unidades Hospitalarias incorporadas a éste informando estos movimientos a la Junta de Gobierno, así como expedir personal y directamente los nombramientos;

XIII. Remitir los estados financieros de forma mensual, así como el Presupuesto de Egresos de cada año del Organismo, a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos del Ayuntamiento;

XIV. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Organismo de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables;

XV. Planear, dirigir, supervisar y evaluar los servicios de salud dependientes del Organismo, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con las estrategias y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, y en congruencia con las políticas que determine la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco;

XVI. Con apego a lo dispuesto por el artículo 12 fracción IV del presente Reglamento, ejercer la facultad sobre las exenciones, descuentos y pagos parciales o diferidos, pudiendo delegar dicha facultad al personal que considere se encuentre en condiciones de responsabilidad laboral administrativa para hacerlo;

XVII. Disponer de los activos fijos del Organismo cuando fuera necesario, previo acuerdo y aprobación de la Junta de Gobierno, conforme a la normatividad aplicable y a las bases generales que expida la Junta de Gobierno;

XVIII. Elaborar y someter a la consideración de la Junta de Gobierno los proyectos de reglamento, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, que sean necesarios para el desempeño de las funciones del Organismo;

XIX. Resolver sobre los recursos administrativos que sean de su competencia, conforme a lo establecido de las Leyes y Reglamentos;

XX. Suscribir, cuando las necesidades del Organismo así lo requieran, contratos traslativos de dominio de los bienes integrantes de su patrimonio, siempre y cuando exista la aprobación previa y expresa de la Junta de Gobierno;

XXI. Acordar sobre las proposiciones que formulen los titulares de las Direcciones y demás servidores públicos del Organismo y que tengan que ver con su funcionamiento;



XXII. Suscribir los contratos laborales y de prestaciones de servicios que se requieran, de conformidad con las necesidades del Organismo y las disponibilidades presupuestales de conformidad con lo dispuesto con el artículo 40 del presente Reglamento;

XXIII. Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos de conflicto sobre la competencia y los no previstos en el mismo; y

XXIV. Las demás atribuciones que no estén expresamente conferidas a otra autoridad del Organismo y/o aquellas que se establezcan en la normatividad aplicable."

"Artículo 37. Las relaciones de trabajo entre el Organismo y sus servidores, se regirán por el presente ordenamiento, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativas y aplicables, por actos u omisiones de los que se adviertan daños y perjuicios de la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos, así como casos de corrupción, en tanto que para actos u omisiones de orden laboral, se regirán conforme a la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo que resulta aplicable, y demás reglamentos aplicables en tanto no exista nueva disposición al respecto."

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco."

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los imegrantes del Ayuntamiento en lo general y en lo particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III del la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



SEGUNDO. Se ordena al Archivo General Municipal a publicar las reformas y adiciones de los artículos 9, 10, 12, 15 y 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas y adiciones de los artículos 9, 10, 12, 15 y 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, se instruye al Archivo General, para que la remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Practicas a fin de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento las reformas y adiciones de los artículos 9, 10, 12, 15 y 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Sindicatura, a la Tesorería y a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones de los artículos 9, 10, 12, 15 y 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente MUNICIPAL y al SÍNDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."



6.44 (Expediente 235/20) Dictamen mediante el cual se aprueba en lo general y en lo particular, la adición de una fracción XI al artículo 3° y se reforma el artículo 49 en sus fracciones II, IV, y se adicionan las fracciones VI a la VIII, además de agregar el Anexo Zona A, de las estaciones Línea 3 del Tren Ligero y del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), para la aplicación de estas disposiciones, todos del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo, de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública y de Servicios Públicos, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se aprueban diversas reformas a los artículos 3 y 49 del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jansco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular, la adición de una fracción XI al artículo 3° y se reforma el artículo 49 en sus fracciones II, IV, y se adicionan las fracciones VI a la VIII, además de agregar el Anexo Zona A, de las estaciones Línea 3 del Tren Ligero y del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), para la aplicación de estas disposiciones, todos del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

"REGLAMENTO DE TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I a la X ...

XI.- Mobiliario Urbano: Todo aquel elemento, estructura u objeto ubicado en el espacio público con fines de servicio u ornamento tales como casetas, kioscos para información o asención turística, ventas y promociones, tales como:

a) Apeaderos y paradas para el servicio de transporte público o estaciones del tren ligero.



- b) Bancos, buzones, casetas telefónicas, contenedores de basuras, postes, luminarias, semáforos.
- c) Elementos de balizamiento, boyas, pilones, fantasmas, majoneras.
- d) Esculturas, fuentes, macetones, jardineras, verjas, vallas.

Artículo 49. Queda prohibida la ubicación e instalación de puestos fijos, semifijos o ambulantes en los siguientes lagares:

I ...

II. A no menos 50 cincuenta metros de tianguis, mercados y panteones; salvo en los casos que *cuente* con la autorización por parte de la autoridad municipal correspondiente;

Ш...

IV. A menos de 10 diez metros de gasolineras;

V ...

VI. Mobiliario Urbano;

- VII. Estaciones de la Línea 3 del Tren Ligero y sus alrededores (proyección visible en el anexo del presente reglamento):
- a) Arcos de Zapopan: el polígono delimitado comienza en Lateral de Av. Juan Gil Preciado ambos sentidos desde calle Arco Benavente hasta calle Arco Flecha, continúa en Arco del Triunfo desde calle Arco Iris hasta lateral Av. Juan Gil Preciado, sigue en Av. Juan Gil Preciado cruza en la calle Arco del Triunfo en 60.00 metros a! Noroeste.
- Di Periférico Belenes: el área se encuentra delimitada empezando de Anillo Periférico Norte Manuel Gómez Morín, desde Av. Juan Pablo II hasta sobre el Anillo Periférico Manuel Gómez Morín en una longitud de 90.5 Metros. Sigue en una línea recta desde Anillo Periférico Norte Manuel Gómez Morín hasta calle Fernando Aranguren en una longitud de 98.5 Metros.
- c) Mercado del Mar: el perímetro del polígono comienza en la calle Jesús García iniciando por la calle Pino Suárez hasta calle López Cotilla y la calle prolongación López Cotilla desde calle Pino Suárez hasta calle López Cotilla.
- d) Zapopan Centro: el polígono delimitado comienza sobre Av. Ávila Camacho en ambos sentidos cruce Av. Américas y Av. Aurelio Ortega.



e) Plaza Patria: la zona delimitada empieza sobre Av. Ávila Camacho en ambos sentidos desde Av. Patria hasta Av. San Jorge.

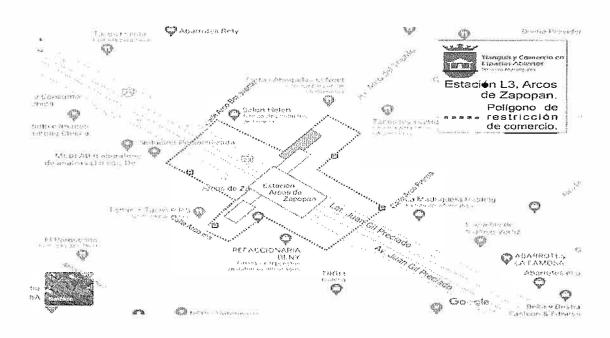
VIII. Edificio Administrativo CISZ (proyección visible en el anexo del presente reglamento): el perímetro del polígono comprende desde la Calle Parque, cruza con Av. Luis Farah, Prolongación Av. Laureles y Av. Juan Pablo Segundo

Al autorizar la ubicación e instalación de puestos fijos, semifijos o ambulantes la autoridad municipal deberá garantizar el que se salvaguarde el libre tránsito de las personas, en especial de adultos mayores, con movilidad reducida y/o con discapacidad motriz."

ANEXO ZONA A.

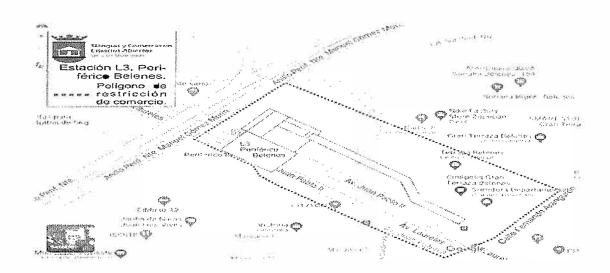
ESTACIONES LÍNEA 3 TREN LIGERO Y CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS ZAPOPAN CISZ

a).- ARCOS DE ZAPOPAN



b).- PERIFÉRICO BELENES



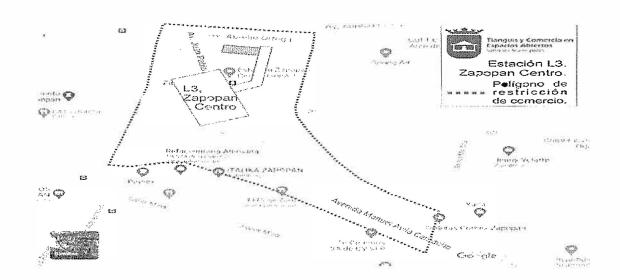


c).- MERCADO DEL MAR

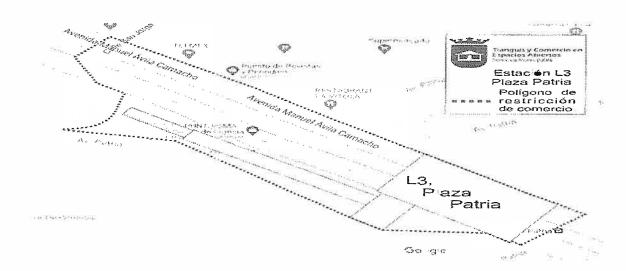


d).- ZAPOPAN CENTRO

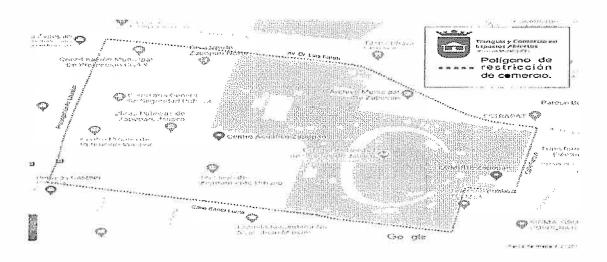




e) - PLAZA PATRIA



VIII.- CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS ZAPOPAN CISZ:



Página 109 de 143



ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco."

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse, por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección del Archivo General Municipal para proceder a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las adiciones y reformas al Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las adiciones y reformas al Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección del Archivo General Municipal, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a efecto de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERA. Hágase del conocimiento de las adiciones y reformas al Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Sindicatura, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Dirección de Padrón y Licencias, a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y debido cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado



de Jalisco, una copia de las adiciones y reformas al Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean promulgadas y publicadas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos Presidenta Municipal Interina y al Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

6.45 (Dictamen 140/20) Dictamen por el que se abroga el Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, publicado en Gaceta Municipal Volumen XXI No. 53 Segunda Época, con fecha 10 de diciembre de 2014, y se autoriza en su lugar el nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

"Los suscritos Regideres integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, a fin de reformar el Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapapan, Jalisco, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal, Volumen XXI No. 53 Segunda Época, con fecha 10 de diciembre de 2014, con vigencia esta abrogación a partir del inicio de vigencia del ordenamiento que por este dictamen se aprueba.

SEGUNDO. Se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en los términos del reglamento que se acompaña a este dictamen como su Anexo.



Este Acuerco para ser válido debe de aprobarse, deberá aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformicad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicado el ordenamiento que se aprueba, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a efecto de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO. Eágase del conocimiento el nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Contraloría Ciudadana y a la Comisaría General de Segundad Pública, para su conocimiento y debido cumplimiento.

QUINTO. Los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Zapopan, Jalisco, podrán celebrar convenios con el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Contraloría Ciudadana, para efecto de que pueda apoyarlos en el proceso de entrega-recepción, de acuerdo a las posibilidades de ambas instituciones. Para tal efecto, notifiquese esta resolución a través de la Secretaría del Ayuntamiento a las personas titulares de dichos Organismos y de la Contraloría Ciudadana.



SEXTO. El procedimiento administrativo de entrega-recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco 2018-2021, ya iniciado al momento de aprobarse este ordenamiento, seguirá instrumentándose conforme a las disposiciones legales del Regiamento del Procedimiento Administrativo de Entrega-Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, con el que se originó, hasta su conclusión.

Asimismo, la Comisión Transitoria de Entrega-Recepción, instalada y en ejercicio de sus atribuciones conforme al Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega-Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, continuará con sus trabajos hasta la conclusión del proceso en curso, teniendo plena y total validez sus actos, conforme al ordenamiento vigente al momento de instalarse, en los términos antes señalados.

SÉPTIMO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea promulgado y publicado

OCTAVO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

[Propuesta de modificación]

ALCANCE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 140-20

Expediente 140/20. Se abroga el Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, publicado en Gaceta Municipal Volumen XXI No. 53 Segunda Época, con fecha 10 de diciembre de 2014, y se autoriza en su lugar el nuevo Reglamento del Procedimiento



Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

La Contraloría Ciudadana propone este ajuste para que los procesos individuales de entrega -recepción individuales sigan su curso con el reglamento vigente, pero el proceso constitucional completo de entrega del Gobierno y la Administración Municipal 2018-2021 a la 2021-2024, se sujete ya al nuevo ordenamiento, por existir condiciones para ello, y aportar mejoras relevantes al mismo.

DICE:	
-------	--

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL GOBIERNO Y LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN,

JALISCO

TRANSITORIOS

SÉPTIMO.- El procedimiento administrativo de entrega-recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco 2018-2021, ya iniciado al momento de aprobarse este ordenamiento, seguirá instrumemándose conforme a las disposiciones legales de: Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega-Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, com el que se originó, kasta su conclusión.

DEBE DECIR:

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL GOBIERNO Y LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN,

JALISCO

TRANSITORIOS

SÉPTIMO.- Los procedimientos administrativos de entrega-recepción individuales ya iniciados al momento de aprobarse este ordenamiento, seguirán instrumentandose conforme a las disposiciones legales del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega-Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, con las que se originaron, hasta su conclusión, pero el proceso constitucional de entrega del Gobierno y la Administración Municipal 2018-2021 a la 2021-2024, se sujetará a este nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan.

6.46 (Expediente 18/21) Dictamen que aprueba el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso previsto para tal efecto, normado en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:



ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan, Jalisco, en los términos del documento anexo al presente resolutivo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en los términos de lo establecido por el artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 82 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, remita el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan, Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, a fin de que dictamine la congruencia, coordinación y ajuste, en su caso, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan, Jalisco, con la planeación estatal y federal, ello, dentro del plazo de 90 noventa días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud, resultando si existe o no la congruencia y es necesarso algún ajuste.

En caso de ser favorable el dictamen de congruencia, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para llevar a cabo el proceso de inscripción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan, Jalisco, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, ello, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del dictamen de congruencia a que hace referencia el artículo 83 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, o bien contados a partir del día siguiente hábil de que haya operado la afirmativa ficta, y a partir de dicha inscripción cebrará vigencia el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan, Jalisco.

En caso de existir ajustes por hacer al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan, Jalisco, solicitados por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para efecto de coordinar diches trabajos y volver a plantear al Ayuntamiento el documento del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan, Jalisco, ya corregido.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para gestionar la publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan, Jalisco, dentro de los 20 veinte



días contados a partir de la fecha en que se autorice este Acuerdo, sea comunicado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco y reciba de esta el dictamine la congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal, en los términos de lo establecido por la fracción II del artículo 82, en correlación con los artículos 83 y 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Camplido le anterior y en el plazo antes referido, se ordena la publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, además de remitirse un ejemplar del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan, Jalisco, en las Delegaciones y Agencias Municipales, y de tenerse visible y disponible para su consulta por parte de los ciudadanos, lo que deberá de certificar la Secretaria del Ayuntamiento.

Se ordena a publicar también el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan, Jalisco, en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una inserción en que se informe respecto a la aprobación y publicación del mismo.

Cuarto. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan, Jalisco, junto con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, los cuales se articulan de manera coherente, lógica y armónica en el Modelo de Ordenamiento Territorial Municipal, constituyen el Sistema Municipal de Planeación Territorial y de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, junto con sus instrumentos derivados de nivel inferior en la escala de pianeación o complementarios (como el Atlas Municipal de Riesgos).

QUINTO. Para promover un amplio conocimiento y accesibilidad de los instrumentos de planeación del Municipio aprobados por el Ayuntamiento, además ce lo ya previsto al efecto en materia de divulgación y difusión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para tramitar en el Periódico Oficial el "Estado de Jalisco", el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan, Jalisco y el Programa de Ordenamiento Ecológico Local para el Municipio de Zapopan, Jalisco; de ser el costo de la publicación impresa muy oneroso, se podrá ordenarse la publicación de al menos diez ejemplares para archivo y consulta, además de solicitarse a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental que habilite en la pagina o sitio web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco, un micrositio de enlace que vincule directamente con dichos instrumentos de planeación (Programa Municipal de



Desarrollo Urbano de Zapopan, Jalisco y Programa de Ordenamiento Ecológico Local para el Municipio de Zapopan, Jalisco).

SEXTO. Notifiquese con copia de la presente resolución y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan, Jalisco, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Jefatura de Gabinere, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación para su conocimiento y efectos correspondientes.

SÉPTIMO. Se faculta a los ciudadanos Presidenta Municipal Interina y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

En el uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** mencionó: «Ahora bien, para eficientar y llevar a cabe la votación de los dictámenes publicados para esta sesión, se propone a ustedes el siguiente mecanismo de votación: primero, votar el conjunto 1, de los dictámenes señalados con los números del 6.1 al 6.32; en segundo término, votar el conjunto 2, de los dictámenes marcados con los números del 6.33 al 6.40; posteriormente y en el orden consecutivo, los dictámenes propuestos para su votación por separado y los dictámenes relativos a ordenamientos municipales. Quienes estén a favor de ello, les pido manifestarlo en votación económica».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez y Hugo Rodríguez Díaz.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

En consecuencia, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido de los dictámenes establecidos en el conjunto 1, relacionado con los números dei 6.1 al 6.32, con propuestas de modificación a los identificados con los números 6.11 y 6.22, mismas que fueron publicadas oportunamente.



No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez y Hugo Rodríguez Díaz.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** semetió a consideración del Ayuntamiento, el contenido de los dictámenes establecidos en el conjunto 2, que corresponden a los identificados con los números del 6.33 al 6.40.

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS, comenté: «Gracias, para justificar el sentido del voto, der vado que para nosotros no es la mejor forma de manejar las finanzas del Ayuntamiento, el sentido de nuestro voto será en contra y en congruencia con lo que hemos estado votando en las comisiones. Es cuanto».

Turnándose el uso de la voz a la Regidora ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA, expresó: «Gracias Presidenta. Únicamente manifestar el sentido de mi voto de los dictámenes marcados en los numerales del 6.33 al 6.40 también será en contra, en virtud de que se trata de convenios que exceden esta administración, por más de \$132′300,000.00 y que, entre otros, la ley especifica que cada administración, debe de llevar a cabo sus propios programas de obra pública, siendo recursos económicos que no entreguen en la próxima administración excediendo así mis facultades. Es cuanto».

No habiendo más consideraciones, el contenido de los dictámenes establecidos en el conjunto 2, que corresponden a los identificados con los números del 6.33 al 6.40, resultó APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, María Gómez Rueda, María del Socorro Madrigal Gallegos, Mónica Paola Magaña Mendoza, Marcela Páramo Ortega, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Abel Octavio Salgado Peña, Ana Paula Virgen Sánchez, Manuel Rodrigo Escoto Leal y de la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante; con el voto en contra, de los Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Wendy Sofía Ramírez Campos y José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez y Hugo Rodríguez Díaz.



Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Queda aprobado por mayoría de votos».

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo general, el dictamen marcado con el número 6.41.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó aprobado por unanimidad de votos, con la ausencia justificada de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez y Hugo Rodríguez Díaz.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votes».

En consecuencia, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en la particular, el dictamen marcado con el número 6.41 y sus anexos.

Al no haber consideraciones, resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez y Hugo Rodríguez Díaz.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

Por otra parte, de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19, 27 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, tanto en lo general como en lo particular, el dictamen enumerado como 6.42, por el que se autoriza la reforma al párrafo primero del artículo 25 del Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, que corresponde al expediente 55/21; toda vez que se trata de la modificación a un único artículo.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez y Hugo Rodríguez Díaz.



Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos. Se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen marcado con el número 6.42, por el que se autoriza la reforma al párrafo primero del artículo 25 del Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco».

De accerdo a lo establecido en los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 6.43.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez y Hugo Rodríguez Díaz.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votes».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo particular, artículo por artículo, el cictamen con el número de expediente 81/20.

En razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, la **Presidenta Municipal Interina** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 6.43 que aprueba reformar los artículos 9, 10, 12, 15 y 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. (Expediente 81/20).

De acuerdo a lo previsto por los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la **Presidenta Municipal Interina** semetió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 6.44, que corresponde al expediente 235/20.

No habiendo observaciones al respecto, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez y Hugo Rodríguez Díaz.



Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

Por lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con el número de expediente 235/20.

Al no haber consideraciones al respecto, la **Presidenta Municipal Interina** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 6.44 mediante el cual se aprueban reformas y adiciones al artículo 3° y 49, además de agregar el Anexo Zona A, de las estaciones Línea 3 del Tren Ligero y del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), para la aplicación de estas disposiciones, todos del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco. (Expediente 235/20).

De acuerdo con lo establecido por los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 6.45.

No habiendo comentario al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sanchez y Hugo Rodríguez Díaz.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

En consecuencia, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con el número de expediente 140/20, con una propuesta de modificación, misma que fue circulada con oportunidad.

En razon de que no fueron reservados artículos para su discusión en le particular, la **Presidenta Municipal Interina** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 6.45 por el que se abroga el Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y se autoriza en su lugar el nuevo Reglamento del Procedimiento



Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. (Expediente 140/20); con las modificaciones anteriormente referidas.

La **Presidenta Municipal Interina**, sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general y en lo particular, el dictamen marcado con el número 6.46, con sus anexos.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor José HIRAM TORRES SALCEDO, manifestó: «Gracias Presidenta. Para manifestar el sentido de nuestro voto que será en contra del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, por las siguientes razones: al hacer un análisis más a fondo del mismo, encontramos algunas inconsistencias así como incongruencias en el contenido del documento que se nos hace irresponsable avalar; una de esas, que es bastante importante, es el tema del agua. En el mismo documento, nosotros estamos aceptando que tenemos un déficit en la cuestión del agua de la ciudad de Zapopan, pero estamos nosotros, a su vez, también manejando como un eje principal del Programa Municipal de Desarrollo, el impulso de la creación de nuevas viviendas con algunas tendencias de crecimiento según algunos estadísticos, pero a la vez, también los estadísticos que estamos utilizando en el documento, datan del 2010 y del 2015 y muy pocos datar del 2020 que ya ha empezado a arrojar nuevas cifras que nos permitirían tener un documento más acertado y acotado en cuanto a dónde debe de crecer y cómo debe de crecer la mancha urbana en Zapopan y digamos que la parte también importante es que el foro que se llevó a cabo en el 2017 es un foro que pierde cierta vigencia porque, además de que ya fue hace cautro años que la conformación del Cabildo ahora es distinto en la que en su momento era cuando se elaboró la consulta, la ciudad también sufrió muchos cambios, principalmente por el factor que nos tiene a todos con sana distancia y utilizando esto, que es la pandemia; lo cual, solo se impacta en unos solos párrafos pero no se lleva a cabo un estudio un poco más amplio sobre las afectaciones que tuvo la pandemia en el estilo de vida de las zapopanas y los zapopanos, sí se describe ahí que hubo trabajo virtual, la gente tuvo que quecar en casa o tiene que quedarse en casa para realizar sus actividades de sustento y economía pero no viene un estudio más a fondo de realmente cuál fue el impacto sobre las ciudades y sobre el crecimiento urbano. Yo no soy ni urbanista ni arquitecto pero es un asunto de sentido común que la pandemia vino a afectar la vida en las personas; si no aprendimos nada de la pandemia que todavía la estamos sufriendo, se me hace un grave error que queramos seguir promoviendo políticas públicas de crecimiento urbano, es una irresponsabilidad avalar un documento así, no demerito el gran trabajo que hay detrás por parte de las áreas técnicas y de todos los expertos, pero no entiendo la premura para votar un documento que no se alcanzó a actualizar con factores tan importantes como, insisto, la pandemia, un fenómeno que no se había visto en cien años, yo creo que debería de estar



piasmado en lo que es el documento rector del crecimiento urbano de Zapopan. Es decir, estamos impulsando una política de crecimiento en ciertos sectores urbanos como Tesistán, Nextipac, porcue me imagino que todos lo leímos, en todos esos centros urbanos, pero estamos dejando de lado las afectaciones que tuvo la pandemia en el estilo de vica de las personas y en su condición económica, para mí, avalar un documento así, solamente es el reflejo de aiguna cuestión de interés por debajo de esta prisa, porque además es el documento que va a desdoblarse en los planes parciales, pero debería, de verdad se los digo yo de forma responsables, debería de estar impactado ahí lo que sucedió en la pandemia, un estudio a fondo sobre cómo afectó el estudic de vida de las personas en las ciudades, particularmente en Zapopan, que es una ciudad tan diversa que tiene campo, tiene bosque, tiene ríos, tiene lagos, excétera y no está impactado en el documento rector. A mí se me hace que no deberíamos de estar ni siquiera votándolo, entiendo que a lo mejor lo van a votar en su mayoría a favor, va a caminar, etcétera, pero quería exponer para que también quede en actas que desde mi personal punto de vista como servidor público, es una irresponsabilidad que estemos aprobando el documento rector del crecimiento urbano de la ciudad de Zapopan, sin que tenga esos datos a consideración como lo es, insisto, la pandemia. Es cuanto».

No habiendo más pradores, la Presidenta Municipal Interina sometió a consideración de los señores Regidores, tanto en lo general como en lo particular, el dictamen enlistado con el número 6.46 y sus anexos, que corresponden al expediente 12/21; lo cual, en votación económica resultó APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, María Gómez Rueda, María del Socorro Madrigal Gallegos, Mónica Paola Magaña Mendoza, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramirez Castellanos, Abel Octavio Salgado Peña, Ana Paula Virgen Sanchez, Manuel Rodrigo Escoto Leal y de la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante; con el voto en contra, de los Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Wendy Sofía Ramírez Campos y José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez y Hugo Rodríguez Díaz.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Queda aprobado por mayoría».

7. Presentación y, en su caso, aprobación de puntos de acuerdo.

Con la finalidad de desahogar el séptimo punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de



los puntos de acuerdo enlistados con los números del 7.1 al 7.9, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma.

[Sale del recinto oficial, el Regidor Abel Octavio Salgado Peña].

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor Abel Gctavio Salgado Peña, cuyo voto se suma al de la mayoría, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez y Hugo Rodríguez Díaz.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votes [SIC]».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

- 7.1 Punto de Acuerdo presentado por la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante, que tiene por objeto se autorice la adquisición de servicios que se requieren para la realización del operativo Romería 2021 "La llevada de la Virgen de Zapopan" y el "Día del Danzante" y que puedan ser ejecutados los días del 11 al 14 de octubre del 2021.
- 7.2 Punto de acuerdo que presenta la Presidenta Municipal Interina. Graciela de Obaldía Escalante, a fin de que se autorice una modificación al convenio modificatorio CO-1304/2020 suscrito con el OPD Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.
- 7.3 Punto de acuerdo presentado por la Regidora María del Socorro Madrigal Gallegos, tiene como objeto instruir al Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva para que se involucre, colabore y dé seguimiento en los Hermanamientos que el Municipio tiene y/o celebre con otros municipios o ciudades, en temas relacionados con las mujeres.
- 7.4 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, a efecto de que se autorice suscribir un convenio de colaboración con el CECyTE Jalisco, con el fin de fijar bases de cooperación para el desarrollo del programa "Zapopan Escuela Segura"
- 7.5 Punto de acuerdo presentado por el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, el cual tiene por objeto, se revisen y actualicen los montos de las multas en el



proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021, en materia de movilidad y transporte, y de ser el caso, se ajusten las actas de notificación de infracción que emplea el personal de la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio.

7.6 Punto de acuerdo que presenta el Regidor y Síndico Municipal, Mtro. Manuel Rodrigo Escoto Leal, que tiene por objeto modificar el Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento que resolvió el expediente 23/21 mediante el cual se autorizó constituir un fideicomiso irrevocable de administración, a través del cual se afectan diversos inmuebles de propiedad municipal, para dar cumplimiento a la sentencia emitida por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo número 1378/2009.

7.7 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, a fin de que se autorice la creación e implementación de un Programa Emergente de Bacheo, en las vialidades principales y/o de mayor afluencia vehicular del Municipio de Zapopan.

7.8 Punto de acuerdo que presenta la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante, tiene por objeto autorizar a los titulares de la Presidencia Municipal, de la Sindicatura Municipal, de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Tesorería Municipal, del período de Gobierno 2021-2024, para que a nombre y en representación del Municipio de Zapopan, Jalisco, puedan suscribir o contratar durante el trimestre final del ejercicio fiscal 2021, con la Banca de Desarrollo, Instituciones de Crédito y/c Instituciones Financieras autorizadas legalmente para operar en México, créditos quirografarios en la modalidad de Cadenas Productivas NAFIN, para cubrirse en el período de gestión del Gobierno Municipal 2021-2024 y destinarse diches recursos a hacer frente a los compromisos económicos de la operatividad

7.9 Punto de acuerdo presentado por la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante, a efecto de que se autorice a los titulares de la Presidencia Municipal, de la Sindicatura Municipal, de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Tesorería Municipal, para que a nombre y en representación del Municipio de Zapopan, Jalisco, puedan suscribir contrato de cobertura de tasa de interés al que este Municipio se obligó mediante Cláusula DÉCIMA CUARTA 14.1, inciso i) del Contrato de apertura de crédito simple celebrado entre Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como acreditante y el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, como acreditado, celebrado con fecha 14 de marzo de 2014.



La Presidenta Municipal Interina sometió a consideración de los señores Regidores, la votación en conjunto, del contenido de los anteriores puntos de acuerdo, con una propuesta de modificación al identificado con el número 7.8.

En uso de la palabra, el Regidor **José HIRAM TORRES SALCEDO**, mencionó: «Muchas gracias Presidenta. Para solicitar se vote por separado el punto de acuerdo con el número 7.8. Es cuanto».

Per lo anterior, la Presidenta Municipal Interina sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la votación en conjunto de los puntos de acuerdo marcados con los números del 7.1 al 7.7 y el 7.9; el cual, en votación económica resultó APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, con la ausencia del Regidor Abel Octavic Salgado Peña, cuyo voto se suma al de la mayoría, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez y Hugo Rodríguez Díaz.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por mayoría de votos».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo marcado con el número 7.8.

Concediéndose el uso de la voz al Regidor José HIRAM TORRES SALCEDO, comentó: «Gracias Presidenta. Para justificar el sentido del voto que sería en contra, porque es un punto de acuerdo que se extralimita de las funciones de nosotros, ya no estaremos en el siguiente Cabildo y en la siguiente administración en esta parte; entonces, consideramos que sería responsabilidad de las y los Regidores que estén en la siguiente administración votar ese tipo de cuestiones. Es cuanto».

Una vez discutido, la **Presidenta Municipal Interina** scrnetió a consideración de los señores Regidores el contenido del punto de acuerdo marcado con el número 7.8, con la propuesta de modificación establecida; el cual, en votación econémica resultó **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, María Gómez Rueda, María del Socorro Madrigal Gallegos, Mónica Paola Magaña Mendoza, Marcela Páramo Ortega, Óscar Javier Ramírez Castellancs, Ana Paula Virgen Sánchez, Manuel Rodrigo Escoto Leal y de la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante; con el voto en contra, de los Regidores Denisse Durán Gutiérrez,



Wendy Sofía Ramírez Campos y José Hiram Torres Salcedo; con el voto en abstención, de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela; así como con la ausencia del Regidor Abel Octavio Salgado Peña, cuyo voto se suma al de la mayoría, en términos de lo establecido en el último parrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez y Hugo Rodríguez Díaz.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Queda aprobado por mayoría».

8. Presentación y, en su caso, aprobación de puntos de Acuerdo, para ser Glosados a la siguiente sesión.

A efecto de cumplimentar el siguiente punto del orden del día, la Presidenta Municipal Interina concedió el uso de la palabra al Secretario para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión.

Por lo anterior, el **Secretario** manifestó: «Gracias Presidenta. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo en este rubro. Es cuanto».

La **Presidenta Municipal Interina** consultó a los señores Regidores si tenían algún punto de acuerdo que presentar para glosar a la siguiente sesión del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

[Regresa al recinto oficial, en el transcurso de la intervención anterior, el Regidor Abel Octavio Salgado Peña].

[Al no haber oradores, se procedió con el desahogo del siguiente punto del orden del dia].

9. Presentación y, en su caso, aprobación de funtos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

Con el objeto de desahogar el noveno punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra al **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.



En mérito de lo anterior, el **Secretario** mencionó: «Gracias Presidenta. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución para su desahogo. Es cuanto».

10. ASUNTOS GENERALES.

A efecto de cumplimentar el siguiente punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra al Secretaric para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

Turnándose el uso de la palabra al **Secretario**, expresó: «Como lo indica Presidenta. Dar cuenta que se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, los acuerdos legislativos números 2476, 2485, 2486, 2494, 2501, 2506 y 2509 todos con terminación –LXII-21; emanados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que en respeto a la autonomía prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Ayuntamiento en diversos términos. Documentos que fueron publicados oportunamente para conocimiento de las Regidoras y los Regidores».

La Presidenta Municipal Interina sometió a consideración de los señores Regidores, tener por recibidos los acuerdos legislativos antes referidos; lo cual, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez y Hugo Rodríguez Díaz.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

En el uso de la voz, el **Secretario** manifestó: «Gracias. Dar cuenta del oficio suscrito por los Regidores José Hiram Torres Salcedo, Wendy Sofia Ramírez Campos y Denisse Durán Gutiérrez, mediante el cual informan que la Regidora Wendy Sofia Ramírez Campos, será la coordinadora de la fracción edilicia del Partido Movimiento de Regeneración Nacional. Es cuanto».

La Presidenta Municipal Interina en el uso de la palabra, mencionó: «Se tiene por recibido el oficio referido».



Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** comentó: «Informar que fue publicado oportunamente, el oficio suscrito oficio por la Lic. Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, mediante el cual remite copia de la escritura pública 55,354 de fecha 30 de marzo del 2021, por la cual se formalizó el contrato de compraventa por la afectación de una superficie de un predio denominado El Zurco. Documento publicado con oportunidad para lo que tengan a bien determinar. Es cuanto».

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 27 de febrero del 2015; la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la incorporación del bien correspondiente al dominio público; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez y Hugo Rodríguez Díaz.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye al Secretario para que realice las notificaciones que al respecto correspondan».

Habiéndose turnado el uso de la voz al **Secretario**, expresó: «Gracias. Dar cuenta que fue publicado el oficio suscrito por el Lic. Andrés López Bueno, Apoderado General Judicial del Ayuntamiento, por medio del cual remite un informe de actividades. Es cuanto».

En uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «Gracias Secretario. Se tiene por recibido el informe antes referido».

El Secretario, en uso de la voz, mencionó: «Como lo indica. Informar a los integrantes de este Pleno que se recibió el oficio suscrito por el Ing. Jesús Alexandro Félix Gastelum, Coordinador General de Servicios Municipales, por medio del cual remite un informe relativo a la celebración de convenios de colaboración con la Dirección de Parques y Jardines. Documento publicado oportunamente, en la Agenda Edilicia. Es cuanto».

En el uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** comentó: «Se tiene por recibido dicho informe».

Conceciéndose el uso de la voz al **Secretario**, expresó: «Gracias, Presidenta. Dar cuenta de los oficios suscritos por la Mtra. Yadira Marcela Sánchez Castellanos y por la Lic.



Selma Patricia Barragán López, Vocales Ejecutivas 06 y 10, respectivamente, de la Junta Distrital Ejecutiva del Institute Nacional Electoral en el Estado de Jalisco, mediante los cuales solicitan autorización para instalar mesas receptoras de consulta popular; en el primero de los casos, en las instalaciones de la asociación vecinal Unidad Arboledas y, para el segundo caso, en el Parque Novelistas. Documentos publicados oportunamente para lo que tengan a bien determinar».

La Presidenta Municipal Interina manifestó: «Se tienen por recibidos los oficios antes mencionados y se pone a su consideración, resolverlos de manera ejecutiva, instruyendo a las dependencias correspondientes para atender las solicitudes, en idénticos términos de lo que establece el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo del 2021, por tratarse de la misma materia. Asimismo, para que en lo subsecuente, todos los asuntos similares a los anteriores, se les dé el mismo tratamiento, tomando en consideración lo que establece el acuerdo tercero del dictamen referido. Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica».

Scmetido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez y Hugo Rodríguez Díaz.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye al Secretario para que realice las notificaciones que al respecto correspondan».

Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** mencionó: «Gracias. Hacer del conocimiento de los integrantes de este Pleno, del escrito presentado por el C. Aldo Padilla Martínez, Director General y Apoderado General de la sociedad mercantil cenominada Juegos y Espectáculos Béisbol Charros, S.A. de C.V., mediante el cual informa las actividades realizadas durante la presente anualidad. Documento publicado oportunamente en la Agenda Edilicia. Es cuanto».

La **Presidenta Municipal Interina** en uso de la voz, comentó: «Por lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 8 de octubre de 2014, se tiene por recibido el informe referido».

En uso de la voz, el **Secretario** expresó: «Dar cuenta del informe publicado oportunamente, respecto de los ajustes realizados al Calendario de Sesiones a Distancia de las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento, de los meses de mayo y junio del



2021. Lo anterior, para el conocimiento de los integrantes de este Pleno. Es cuanto, Fresidenta».

La Presidenta Municipal Interina manifestó: «En los términos de lo señalado en los artículos 33 quinquies y 33 sexties de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se pone a consideración de este Pleno votar los ajustes de sesiones a distancia de los meses de mayo y junio del 2021, por razón de agenda de las y los Regidores, en los términos que comunicaron los Presidentes de las Comisiones en sus citatorios de dichos meses, a la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Integración y Dictaminación, y como se efectuaron las sesiones de las comisiones colegiadas y permanentes del Ayuntamiento. Quienes estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó aprobado por unanimidad de votos, con la ausencia justificada de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez y Hugo Rodríguez Díaz.

Finalizada la votación la Presidenta Municipal Interina señaló: «Aprobado por unanimidad de votes».

Turnándose el uso de la voz al **Secretario**, mencionó: «Comunicar a los presentes que se publicó de manera oportuna, una fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 13 de julio del 2020, relativo a la entrega en comodato de un inmueble donde se encuentra funcionando el jardín de niños 181 y 340 "Araceli Souza Dueñas" (expediente 297/19). Lo anterior, para lo que tengan a pien determinar».

En virtud de lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido de dicha fe de erratas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez y Hugo Rodríguez Díaz.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice las notificaciones a las dependencias respectivas».

En el uso de la voz, el **Secretario** comentó: «Hacer del conocimiento de los presentes que se publicó de manera oportuna, una fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha



30 de noviembre de 2020, respecto a la declaratoria de regularización del predio "Taisquinque" fracción II (expediente 63/20). Para lo que tengan a bien determinar».

Derivado de lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido de la anterior fe de erratas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez y Hugo Rodríguez Díaz.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice las notificaciones correspondientes».

En el uso de la palabra, el **Secretario** expresó: «Dar cuenta que se recibió el oficio suscrito por la Lic. Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, mediante el cual solicita la incorporación de un predio, por la terminación anticipada del contrato de comodato número CO-021/2017 celebrado con Acortar Distancias, A.C. Documento que fue publicado de manera oportuna en la Agenda Edilicia, para el conocimiento de las señoras y los señores Regidores».

La Presidenta Municipal Interina manifestó: «En mérito de lo anterior, se pone a consideración de ustedes, tener por recibido el oficio señalado, y en consecuencia de ello, aprobar la incorporación de dicho bien immueble al dominio público, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. Los que estén por la afirmativa se les pide manifestarlo en votación económica, levantando la mano».

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unarimidad de votos. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice las notificaciones que al respecto correspondan».

Concediéndose el uso de la voz al **Secretario**, mencionó: «Como lo indica. Hacer del conceimiento que se recibió oficio suscrito por el C. Luis Gerardo Ascencio Rubio, Director de Cultura, por mecio del cual hace un alcance al diverso eficio 1230/2021/129 en el que se informó de la donación de 10,406 libros infantiles entregados por la empresa Petra Ediciones, S.A. de C.V.».



Por lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, aprobar dicho alcance, así como la incorporación de los libros respectivos, en los términos del oficio referido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; lo cual, en votación económica resultó aprobado por unanimidad de votos, con la ausencia justificada de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez y Hugo Rodríguez Díaz.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice las notificaciones correspondientes».

El Secretario, en uso de la palabra, comentó: «Como lo indica Presidenta. Hacer del conocimiento que se publicaron oportunamente, en la agenda ecilicia, el oficio que suscribe el Mtro. Javier Alejandro Limón Castañeda, así como diversos oficios y anexos; en seguimiento a lo dispuesto por el acuerdo del Ayuntamiento aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 de junio de 2019, por el cual se resolvió el expediente 146/18, que autorizó el cumplimiento de la obligación de equipamiento de diversos urbanizadores, a través de la ejecución de obras de equipamiento urbano en las áreas de cesión para destinos de propiedad municipal, para la edificación de una Unidad Cruz Verde en la Carretera a Colotlán, en la zona neroriente del Municipio, con el objeto de atender servicios de emergencias (relocalización de equipamiento). A fin de que se autorice constituir un saldo a favor de la persona jurídica Tierra y Armonía Construcción, S.A. de C.V., por la cantidad de \$934,723.67 IVA incluido, derivado de la conclusión de obras de construcción y equipamiento de la Cruz Verde Niña Eva. Lo anterior para lo que a bien tengan determinar».

En uso de la voz, la **Presidenta Municipal Interina** expresó: «En mérito de lo expuesto, se tienen por recibidos los documentos señalados y en cumplimiento a la cláusula segunda del contrato de relocalización de las áreas de cesión para destinos autorizado en Sesión de Ayuntamiento de fecha 10 de junio de 2019, igualmente se tiene por recibida y se pone a consideración de este Pleno, la cuenta de la diferencia de costos ya validada por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, por el monto de \$934,723.67 IVA incluido, mismos que se propone reconocer y acreditar con un saldo a favor de la persona Jurídica Tierra y Armonía Construcción S.A. de C.V., para cubrir pagos de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, así como también pagos de licencias municipales y/o cualquier orro pago contemplado en la Ley de Ingresos que corresponda o cederlo a terceros, por instrucción expresa y por escrito de un apoderado con facultades de dominio de la persona jurídica. Especificando que la cantidad determinada como saldo a favor no generará intereses,



ni se podrá actualizar, ya que será el propio particular el que decida el tiempo en que hace uso de esos derechos. Los que estén a favor de la propuesta antercormente expresada, sírvanse manifestarlo en votación económica».

Sometida que fue, la propuesta anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez y Hugo Rodríguez Díaz.

Concluida la votación. la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice las notificaciones que correspondan a las dependencias señaladas en el escrito de cuenta».

Turnándose el uso de la voz al Secretario, manifestó: «En razón de que se ha hecho del conocimiento de los integrantes del Ayuntamiento del informe presentado mediante oficio número 0600/042/2021, suscrito por el Lic. Edmundo Antonio Amutio Villa, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, por el cual remite el informe del proceso para la Concesión de un Espacio Público para el Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehiculos, y en tante en dicho proceso participaron dos empresas, a saber GRÚAS APSA, S.A. DE C.V. y la segunda correspondiente a GRÚAS MANOLO, S.A. DE C.V., ambas demostrando solvencia y capacidad técnica para el servicio materia de la concesión, corresponde a este Pleno decidir sobre el fallo correspondiente de dicha concesión. Es cuanto, Presidenta».

La Presidenta Municipal Interina en el uso de la voz, mencionó: «Una vez que ha sido analizado el Reporte de la evaluación realizada a las propuestas recibidas para la Concesión de un Espacio Púolico para el Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos, presentado por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, con toda la información del proceso en cada una de sus etapas, se propone a este Pleno que se determine asignar la concesión a la empresa GRÚAS APSA, S.A. DE C.V. Se le pide al Secretario proceda a registrar la votación nominal a dicha propuesta».

En mérito de lo anterior, el Secretario procedió a registrar la votación nominal correspondiente a dicha propuesta, resultando APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, María Gómez Rueda, María del Socorro Madrigal Gallegos, Mónica Paola Magaña Mendoza, Marcela Páramo Ortega, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Abel Octavio Salgado Peña, Ana Paula Virgen Sánchez,



Manuel Rodr:go Escoto Leal y de la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante; con el voto en contra, de los Regidores Denisse Duran Gutiérrez, Wendy Sofía Ramírez Campos y José Hiram Torres Salcedo; con el voto en abstención, de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela; así como con la ausencia justificada de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez y Hugo Rodríguez Díaz.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por mayoría de votos. Notifiquese para su conocimiento y debido cumplimiento a la Jefatura de Gabinete, Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Administración, Contraloría Ciudadana, Sindicatura Municipal y Dirección Jurídico Consultivo».

Continuando con el uso de la voz, el **Secretario** mencionó: «Gracias. Dar cuenta del escrito que signa el Mtro. Javier Alejandro Limón Castañeda, en el que en seguimiento al proceso de ejecución y del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 23 de junio del 2021, relativo a la asignación de la concesión a la sociedad Black Coffee Galerías de Jalisco, S. de R.L. de C.V., hace del conceimiento de este Pleno, dos asuntos relativos al proceso para darle curso a la concesión y regirla durante su vigencia, en términos del documento publicado oportunamente en la plataforma electrónica denominada Ayuntamiento Abierto, apartado Agenda Edilicia; para conocimiento de las señoras y los señores Regidores. Lo anterior para le que a bien tengan determinar».

En uso de la voz, la **Presidenta Municipal Interina** comentó: «Se tienen por recibidas las anteriores propuestas y aclaraciones, mismas que se someten a consideración de los integrantes de este Ayuntamiento, para en su caso, formar parte de los acuerdos de ejecución o implementación de la resolución del Pleno de fecha 23 de junio de 2021, que aprobó la concesión de dos espacios públicos municipales dentro de las instalaciones del Centro Integral de Servicios Zapopan, para establecer el servicio de cafetería en un sitio y cafetería y restaurante en un segundo espacio. Por lo que una vez votada y en su caso, aprobada la propuesta anterior, formará parte de las disposiciones de cumplimiento y del respectivo contrato de concesión, que no incidieron en las condiciones de evaluación de las propuestas que se presentaron. Quienes estén a favor, se les pide manifestarlo levantado su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, María Gómez Rueda, María del Socorro Madrigal Gallegos,



Mónica Paola Magaña Mendoza, Marcela Páramo Ortega, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Abel Octavio Salgado Peña, Ana Paula Virgen Sánchez, Manuel Rodrigo Escoto Leal y de la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante; con el voto en abstención, de los Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Wendy Sofia Ramírez Campos y José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez y Hugo Rodríguez Díaz.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por mayoría de votos. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice las notificaciones que correspondan a las dependencias señaladas en el escrito de cuenta».

Concediéndose el uso de la voz al **Secretario**, expresó: «Gracias Presidenta. Se hace de su conocimiento de la adquisición y contratación de diversos bienes y servicios destinados a mantener la operación de diversas dependencias de la administración pública municipal de Zapopan, Jalisco, los cuales por el período de ejecución e implementación trascienden el periodo de gestión del Gobierno Municipal 2018-2021, es decir, van más allá del día 30 treinta de septiembre de 2021. La Secretaría del Ayuntamiento recibió las solicitudes de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y de la Dirección de Administración, a efecto de que el Ayuntamiento autorice los contratos de bienes y servicios que trascienden el período de gestión del Gobierno Municipal, conforme a los oficios y una tabla descriptiva, que los resume y que fue publicada oportunamente. Lo anterior, para lo que tengan a bien determinar. Es cuanto Presidenta».

La **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «En mérito de lo anterior, y para salvaguardar la continuidad de dichos servicios, en tanto se renovará el Gobierno y la Administración Pública Municipal el 1º de octubre de 2021, se somete a consideración de este Ayuntamiento, que se autorice que dichos contratos, seguido el proceso de contratación que corresponde a cada adquisición o contratación, en los términos de lo dispuesto por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, se somete a consideración de este Pleno, que se autorice la vigencia de dichas contrataciones por el período señalado en la tabla referida, esto, de aprobarse esta propuesta por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, conforme lo prevé la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 36 fracción I. Quienes estén a favor, se les pide manifestarle levantando su mano».



Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunico: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la resolución respectiva a las dependencias mencionadas».

En el uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** mencionó: «Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 31 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se somete a su consideración, una propuesta de modificación realizada tante en la presidencia, como en la conformación de algunas comisiones edilicias, de acuerdo al documento que les fue circulado con oportunidad. Lo anterior, debido a la reincorporación de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Mónica Paola Magaña Mendoza. Quienes estén a favor de dicha propuesta, les pido manifestarlo, levantando su mano».

Sometida que fue, a consideración del Ayuntamiento, la propuesta anterior, en votación económica resultó APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez y Hugo Rodríguez Díaz.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

La propuesta de integración de las comisiones edilicias del Ayuntamiento de Zapopan, se describe a continuación:

Иō	COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTES
	DERECHOS HUMANOS E	MARÍA GÓMEZ RUEDA	WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
1	IGUALDAD DE GÉNERO	MC	M*ORENA
			MARCELA FÁRAMO ORTEGA
			MC
,			MELINA ALATORFE NÚÑEZ
			MC
	1		IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
	National Administration (Na. 2 Mar.)	4 h-4 h	MC
	DESARROLLO SOCIAL Y	MARCELA PÁRAMO ORTEGA	JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
li li	HUMANO	MC	MORENA
			ANA PAULA VIRGEN SÁNCHEZ
			MC
			IVÁN EDUARDO ARGUELLES SÁNCHEZ
			MC
			MELINA ALATORRE NÚÑEZ
		When the same of the second state of the secon	MC
	DESARROLLO RURAL	DENISSE DURAN GUTIÉRREZ	HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ



111	T >	MORENA	NAODEN A
111		MORENA	MORENA
			GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
			MC
			MELINA ALATORRE NÚÑEZ
			MC
			IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
			MC
		11	MARÍA GÓMEZ RUEDA
***			MC
	DESARROLLO URBANO	ABEL OCTAVIO SALGADO	WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
IV		PEÑA	MORENA
		REGIDOR	ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA
			PAN
		(JOSÉANTONIO DE LA TORRE BRAVO
			PAN
			MARCELA PÁRAMO ORTEGA
			мс
			MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
			MC
			IVÁN EDUARDO ARGUELLES SÁNCHEZ
			MC .
			MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL
			GALLEGCS
			MC
			ANA PAULA VIRGEN SÁNCHEZ
		ON THE STATE OF TH	MC
	ECOLOGÍA	MELINA ALATORRE NÚÑEZ	WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
		WILLING ALATONNE NONEZ	
V		MC MC	MORENA
V			
V			MORENA ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA PAN
V			MORENA ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA
V			MORENA ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA PAN JCSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO PAN
V			MORENA ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA PAN JCSÉ ANTONIO DE LA FORRE BRAVO
V			MORENA ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA PAN JCSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO PAN
V			MORENA ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA PAN JCSÉ ANTONIO DE LA FORRE BRAVO PAN MARÍA GÓMEZ RUEDA
V			MORENA ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA PAN JCSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO PAN MARÍA GÓMEZ RUEDA MC
V			MORENA ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA PAN JCSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO PAN MARÍA GÓMEZ RUEDA MC MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL
V			MORENA ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA PAN JCSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO PAN MARÍA GÓMEZ RUEDA MC MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS
V			MORENA ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA PAN JCSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO PAN MARÍA GÓMEZ RUEDA MC MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS MC
V			MORENA ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA PAN JCSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO PAN MARÍA GÓMEZ RUEDA MC MAR;A DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS MC MARCELA PÁRAMO ORTEGA
V			MORENA ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA PAN JCSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO PAN MARÍA GÓMEZ RUEDA MC MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS MC MARCELA PÁRAMO ORTEGA MC
V	EDUCACIÓN Y DE		MORENA ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA PAN JCSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO PAN MARÍA GÓMEZ RUEDA MC MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS MC MARCELA PÁRAMO ORTEGA MC IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
V	EDUCACIÓN Y DE PROMOCIÓN CULTURAL	MC	MORENA ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA PAN JCSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO PAN MARÍA GÓMEZ RUEDA MC MARIA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS MC MARCELA PÁRAMO ORTEGA MC IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ MC
		MC ANA CECILIA PINEDA	MORENA ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA PAN JCSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO PAN MARÍA GÓMEZ RUEDA MC MARIA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS MC MARCELA PÁRAMO ORTEGA MC IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ MC WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
		ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA	MORENA ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA PAN JCSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO PAN MARÍA GÓMEZ RUEDA MC MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS MC MARCELA PÁRAMO ORTEGA MC IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ MC WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS MORENA
		ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA	MORENA ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA PAN JCSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO PAN MARÍA GÓMEZ RUEDA MC MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS MC MARCELA PÁRAMO ORTEGA MC IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ MC WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS MORENA MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL
		ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA	MORENA ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA PAN JCSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO PAN MARÍA GÓMEZ RUEDA MC MARIA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS MC MARCELA PÁRAMO ORTEGA MC IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ MC WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS MORENA MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS MC
		ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA	MORENA ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA PAN JCSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO PAN MARÍA GÓMEZ RUEDA MC MARIA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS MC MARCELA PÁRAMO ORTEGA MC IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ MC WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS MORENA MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS MC MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS MC



-		7	T
			MC
			MELINA ALATORRE NÚÑEZ
		- marries	MC
	GOBERNACIÓN Y	ANA PAULA VIRGEN	WENDY SOFÍA RAMIREZ CAMPOS
VII	ASUNTOS	SÁNCHEZ	MORENA
	METROPOLITANOS	МС	ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA
1			PAN
			ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
			REGIDOR
			MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
			MC
			IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
		Į.	MC
1			MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL
1			GALLEGOS
			MC
			IVÁN EDUARDO ARGUELLES SÁNCHEZ
			MC
	HACIENDA,	MANUEL RODRIGO ESCOTO	WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
VIII	PATRIMONIO Y	LEAL MC	MORENA
	PRESUPUESTOS		JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
			PAN
			ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
			REGIDOR
		-	LA JRA GABRIELA CÁRDENAS
1			RCDRÍGUEZ
			MC
			OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
			MC
			GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
			MC
			MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL
			GALLEGOS
			MC
			MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
			MC
			MELINA ALATORRE NÚÑEZ
			MC
	INSPECCIÓN Y	JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE	DENISSE DJRAN GUTIÉRREZ
IX	VIGILANCIA	BRAVO	MORENA
		PAN	IVÁN EDUARDO ARGUELLES SÁNCHEZ
			MC
			MAR'A DEL SOCORRO MADRIGAL
			GALLEGOS
			MC
			GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
			MC
			MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA



	1	THE STATE OF THE S	
			MC
			MARÍA GÓMEZ RUEDA
			MC
	JUVENTUD Y DEPORTES	MÓNICA PAOLA MAGAÑA	JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
X		MENDOZA	MORENA
		MC	ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA
			PAN
			ANA PAULA VIRGEN SÁNCHEZ
			MC
			MARÍA GÓMEZ RUEDA
			MC
			MARCELA PÁRAMO ORTEGA
			MC
	MOVILIDAD URBANA Y	JOSÉ HIRAM TORRES	ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA
ΧI	CONURBACIÓN	SALCEDO	PAN
,		MORENA	MARCELA PARÁMO ORTEGA
		WORLIVA	MC
			IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
			MC
			MARÍA GÓMEZ RUEDA
			MC
			MELINA ALATORRE NÚÑEZ
		, , ,	MC
	PARTIC I PACIÓN	WENDY SOFÍA RAMÍREZ	JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
XII	CIUDADANA	CAMPOS	MORENA
		MORENA	ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA
			PAN
			MELINA ALATORRE NÚÑEZ
			MC
			GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
			MC
			MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL
			GALLEGOS
			MC
			MARCELA PÁRAMO ORTEGA
			MC
	PROMOCIÓN Y	MARÍA DEL SOCORRO	DENISSE DURAN GUTIÉRREZ
XIII	DESARROLLO	MADRIGAL GALLEGOS	MORENA
- 3	ECONÓMICO Y DEL	MC	ANA PAULA VIRGEN SÁNCHEZ
	EMPLEO	5	MC MC
	21411 220		MARCELA PÁRAMO ORTEGA
			MC MARCELA PARAMO ORTEGA
			IVÁN EDUARDO ARGUELLES SÁNCHEZ
			MC MC
- 111	DECUDED A CIÓN DE	IVÁNI DICADOO CILÁVEZ	HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ
	RECUPERACIÓN DE	IVÁN RICARDO CHÁVEZ	
XIV	ESPACIOS PÚBLICOS	GÓMEZ	MORENA
		MC	IVÁN EDUARDO ARGUELLES SÁNCHEZ
			MC



	Alim-movi	ř -	
			LAURA GABRIELA CÁRDENAS
			RODRÍGLEZ
			MC
			MARÍA GÓMEZ RUEDA
			MC
			OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
1			MC
	REGLAMENTOS,	LAURA GABRIELA	JOSÉ ANTON C DE LA TORRE BRAVO
XY	PUNTOS	CÁRDENAS RODRÍGUEZ	PAN
~-	CONSTITUCIONALES Y	MC	ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
	MEJORAMIENTO DE LA	WC	
			REGIDOR
	FUNCIÓN PÚBLICA		JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
			MORENA
			OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
			MC
			MELINA ALATORRE NÚÑEZ
			MC
			ANA PAULA VIRGEN SÁNCHEZ
			MC
			MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
			MC
			MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
	241115		MC
	SALUD	HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ	WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
XVI		MORENA	MORENA
			MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
			MC
			MARCELA PÁRAMO ORTEGA
			MC
			LAURA GABRIELA CÁRDENAS
			RODRÍGUEZ
			MC
	SEGURIDAD PÚBLICA Y	OSCAR JAVIER RAMÍREZ	DENISSE DURAN GUTIÉRREZ
XVII	PROTECCIÓN CIVIL	CASTELLANOS	MORENA
/ / · · ·	THO I Eddion Civile	MC	HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ
		····c	MORENA
			IVÁN EDUARDO ARGUELLES SÁNCHEZ
			MC
			MELINA ALATORRE NÚÑEZ
			MC
			MARCELA PÁRAMO ORTEGA
			MC .
			LA JRA GABRIELA CÁRDENAS
			RODRÍGUEZ
			MC
	SERVICIOS PÚBLICOS	GRACIELA DE OBALDÍA	ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
VVIII		ESCALANTE	REGIDOR
I AVIII		LJCALAIVI	
XVIII		MC	JCSÉANTONIO DE LA TORRE BRAVO



	11		
			PAN
			JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
			MORENA
			LAURA GABRIELA CÁRDENAS
			RODRÍGUEZ
			MC
			OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
			MC
			MARÍA GÓMEZ RUEDA
			MC
			IVÁN EÐUARDO ARGUELLES SÁNCHEZ
			MC
			MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
			MC
	TRANSPARENCIA Y	IVÁN EDUARDO ARGUELLES	WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
XIX	ACCESO A LA	SÁNCHEZ	MORENA
	INFORMACIÓN PÚBLICA	MC	ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA
			PAN
			ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
			REGIDOR
			OSCAR . AVIER RAMIREZ CASTELLANOS
	[MC
			MARCELA PÁRAMO ORTEGA
			МС
			MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
			мс

Por último, la **Presidenta Municipal Interina** consulto a las señoras y señores Regidores si tienen algún tema por tratar en este rubro de la sesión.

[No habiendo oradores al respecto, se procedió con el aesahogo del siguiente punto del orden del día].

11. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO.

Con el fin de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la **Presidenta Municipal Interina** dio por concluida la presente sesión, siendo las 14:05 horas del día miércoles 21 de julio del 2021, agradeciendo la asistencia de los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.



GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO

María Gómez Rueda

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA

Ana Cecilia Pineda Valenzuela

OSCAR JAVIER RAMIREZ CASTELLAROS

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA

ANA PAULA VIRGEN SANCHEZ

MELINA ALATORRE NÚÑEZ

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ

DENISSE DURAN CUTIÉRREZ

MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL

GALLEGOS

MARCEDA PÁRAMO ORTEGA

VENDY SOFIA RAMÍREZ CAMPOS

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ

JOSE HIRAM TORRES VALCEDO

ManueieRodrigo Escoto Leal Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento Doy fe

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el dia miércoles 21 de julio del 2021, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, correspondiente a la administración municipal 2018-2021.